



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

REGLAMENTO INTERNO

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Actualizado conforme a la Ley N° 21.809 de Convivencia Educativa

RBD	40407-1
Reconocimiento Oficial	Resolución Exenta N° 1857, de 02/06/2011
Dependencia	Particular subvencionado
Nivel de enseñanza	Enseñanza Media Humanístico-Científica de Adultos
Matrícula total	354 estudiantes
Correo institucional	centrodeestudiosbordemar@yahoo.cl
Sedes	4 cursos en el Centro de Estudios sede principal (La Calera) y 13 sedes comunales en la Provincia de Quillota

ÍNDICE

Presentación, Visión, Misión y Sellos Institucionales

Título I. Disposiciones Generales	Art. 1
Título II. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	Arts. 2–8
Título III. Estructura, Organización y Funcionamiento	Arts. 9–14
Título IV. Admisión y Matrícula	Art. 15
Título V. Presentación Personal	Art. 16
Título VI. Asistencia, Puntualidad y Permisos	Arts. 17–21
Título VII. Salidas Pedagógicas	Arts. 22–23
Título VIII. Evaluación, Calificación y Promoción	Arts. 24–33
Título IX. Convivencia Educativa: Principios y Roles	Arts. 34–36
Título X. Faltas Reglamentarias y Medidas Disciplinarias	Arts. 37–43
Título XI. Disposiciones Finales	Arts. 44–45

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno del Centro de Estudios Bordemar es el instrumento que establece las normas de funcionamiento y convivencia de nuestra comunidad, enmarcadas en la normativa legal vigente y en los acuerdos adoptados colectivamente.

Su propósito es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, orientando su actuación hacia una convivencia sana, colaborativa, segura y respetuosa, libre de toda forma de violencia, acoso y discriminación arbitraria.

Asimismo, regula las relaciones al interior de la comunidad educativa y establece los mecanismos de actuación frente a situaciones que puedan afectar a sus miembros. Todos los integrantes tienen el deber de conocer sus disposiciones, protocolos y normas.

VISIÓN INSTITUCIONAL

El Centro de Estudios Bordemar entrega una educación integral a jóvenes y adultos de sectores de alta vulnerabilidad social, sin discriminación, dotándolos de herramientas cognitivas, sociales y valóricas que les permitan ser protagonistas activos de su comunidad, contribuyendo a la movilidad social y a la construcción de una sociedad más humana y democrática.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Educar a jóvenes y adultos de manera integral, sin discriminación de ninguna especie, a través de un modelo de gestión con foco pedagógico y formativo que fomente la inclusión y la sana convivencia, potenciando las capacidades y talentos de los estudiantes, promoviendo una pedagogía centrada en el desarrollo humano, su proyecto de vida y las competencias necesarias para continuar estudios superiores o integrarse al mundo laboral.

SELLOS INSTITUCIONALES

SELLO	DESCRIPCIÓN
INCLUSIÓN	Comunidad en la que jóvenes y adultos aprenden juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales, culturales o de discapacidad.
DEMOCRACIA	Centro educativo en el que todos los estamentos inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo la capacidad de expresar opiniones libremente en un ambiente de respeto y trabajo colaborativo.
COMPROMISO SOCIAL	Los integrantes se identifican con un sentido ético y valórico respecto de su entorno, contribuyendo a movilizar a jóvenes y adultos cuya escolarización fue interrumpida para que retomen su proceso educativo.
CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	Motivamos a los estudiantes para que, al completar la enseñanza media, proyecten su trayectoria hacia estudios de nivel superior.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

 Base legal: Ley N° 20.370 (LGE), DFL N° 2/2009; Ley N° 21.809 de Convivencia Educativa; Decreto Supremo N° 315/2010.

ARTÍCULO 1. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Interno (en adelante, el RI o el Reglamento) tiene por objeto regular el funcionamiento, la convivencia y las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa del Centro de Estudios Bordemar.

Sus disposiciones son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, personal de apoyo a la gestión escolar, apoderados y sostenedor, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades.

El presente Reglamento se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Centro de Estudios Bordemar, al que complementa y desarrolla. Ninguna disposición del RI podrá contravenir la Constitución Política de la República, la normativa educacional vigente ni los tratados internacionales ratificados por Chile.

Las disposiciones del presente Reglamento que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

 Base legal: Artículo 10 de la Ley N° 20.370 (LGE), modificado por la Ley N° 21.809; Ley N° 21.430 (Garantías de la Niñez).

ARTÍCULO 2. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Derechos

- Participar en un ambiente tolerante y de respeto, libre de violencia, acoso y discriminación arbitraria.
- Asociarse libremente para contribuir a la gestión del centro de estudios.
- Expresar con respeto su opinión y libertad personal, de conciencia, convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- Denunciar, reclamar y ser escuchados, exigiendo que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos.
- Las garantías del debido proceso frente a cualquier procedimiento administrativo sancionatorio: presunción de inocencia, derecho a ser oído, derecho a presentar descargos y derecho a apelar.
- Denunciar situaciones de violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos sin temor a represalias, con resguardo de su identidad en todas las etapas del procedimiento.

2.2. Deberes

- Conocer y velar por el cumplimiento del PEI y del presente Reglamento.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad.

- Colaborar en mejorar la convivencia educativa, cuidar la infraestructura del centro educativo y respetar los acuerdos institucionales.
- Informar a quien corresponda toda situación de maltrato, hostigamiento, acoso, violencia o vulneración de derechos de la que tomen conocimiento.
- Velar por el cuidado y mantención de las dependencias y equipamientos institucionales.
- Abstenerse de ejercer cualquier forma de represalia contra quien haya formulado una denuncia o reporte, conducta que constituye una falta muy grave.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

3.1. Derechos

- Recibir una educación integral basada en los valores y sellos del PEI.
- Igualdad y equidad de trato, sin discriminación arbitraria.
- Estudiar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo, libre de violencia, acoso y discriminación, con resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- Libertad personal y de conciencia, incluidas sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- Expresar libremente su identidad de género y orientación sexual.
- Ser evaluados y promovidos conforme a criterios objetivos y transparentes, conociendo previamente las pautas, fechas y criterios evaluativos.
- Solicitar explicación de sus calificaciones al docente respectivo.
- Participar en la vida recreativa del centro y asociarse con sus pares.

3.2. Deberes

- Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad.
- Asistir a clases, estudiar y esforzarse por desarrollar al máximo sus capacidades.
- Colaborar en la convivencia educativa, cuidar la infraestructura y respetar el PEI y el Reglamento.
- Utilizar adecuadamente las dependencias, instalaciones, mobiliario y materiales didácticos conforme al horario y uso establecido.
- Canalizar sus inquietudes y opiniones por los conductos formales establecidos, con respeto a la dignidad de los demás.
- Cumplir con sus compromisos académicos y formativos.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.1. Derechos

- Conducir y supervisar la implementación del PEI.
- Ser informado de todas las situaciones relevantes y solicitar información a los responsables de cada área.
- Citar a reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite.
- Participar en reuniones de trabajo de cualquier área cuando lo estime necesario.
- Ejercer los derechos que la ley, decretos leyes y decretos con fuerza de ley otorgan a los directores de establecimientos educacionales.

4.2. Deberes

- Difundir el PEI y velar por su materialización en la organización del centro.
- Elaborar y gestionar el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Gestionar las relaciones con la comunidad, el entorno y el clima organizacional.
- Dar cuenta pública de su gestión.
- Informar oportunamente a los estudiantes sobre el funcionamiento del colegio.
- Presidir los consejos o delegar funciones cuando corresponda.
- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad.
- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.
- Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento.
- Cautelar la idoneidad del personal conforme a la normativa vigente.
- Facilitar el funcionamiento de los organismos vinculados a la comunidad educativa.
- Estimular y facilitar el perfeccionamiento del personal docente.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DEL CUERPO DOCENTE

5.1. Derechos

- Trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde su integridad física, psicológica y moral.
- Plantear ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro del PEI y al progreso del centro.
- Ser informados de los horarios establecidos para su jornada laboral.
- Plantear sus inquietudes siguiendo los conductos regulares.
- Participar en instancias de deliberación y toma de decisiones del establecimiento.
- Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
- Asociarse libremente y constituir o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.

5.2. Deberes

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Reportar y registrar la evolución académica de los estudiantes.
- Planificar la asignatura, la clase y las metodologías de aprendizaje.
- Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje.
- Promover instancias de aprendizaje socioemocional que reconozcan y atiendan las necesidades individuales y grupales de los estudiantes.
- Adecuar las estrategias pedagógicas de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.
- Actualizar sus conocimientos y gestionar proyectos de innovación pedagógica.
- Respetar las normas del centro y brindar trato respetuoso y no discriminatorio a estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- Adherir y hacer cumplir el PEI, el Reglamento Interno y demás normativas institucionales.
- Reportar al equipo directivo toda información de la que tomen conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad.
- Cumplir con los horarios estipulados en su jornada laboral.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PERSONAL DE APOYO

6.1. Derechos

- Trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su rol y se resguarde su integridad física, psicológica y moral.
- Participar en instancias colegiadas y proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.
- Ser escuchados frente a sus problemáticas por las personas que correspondan.
- Recibir información oportuna sobre cambios y actividades programadas por el centro.

6.2. Deberes

- Conocer y cumplir las normas del centro y el PEI.
- Respetar el horario de inicio y término de la jornada de trabajo.
- Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
- Hacer buen uso del material, equipos y bienes del centro.
- Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Reportar al equipo directivo toda información de la que tomen conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS APODERADOS

 Base legal: Aplicable solo respecto de estudiantes menores de edad, salvo disposición expresa en contrario.

7.1. Derechos

- Participar en instancias formativas, culturales u otras que ofrezca el centro.
- Ser informados sobre el rendimiento académico, la convivencia escolar y el proceso educativo de sus pupilos, así como sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Entrevistarse con el profesor tutor en el horario de atención preestablecido, previa solicitud.

7.2. Deberes

- Conocer y adherirse al PEI, al Reglamento Interno y demás normativas institucionales.
- Informarse, respetar y contribuir al desarrollo del PEI y las normas de convivencia.
- Promover y apoyar la asistencia y participación de sus pupilos en las actividades del centro.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo, asistiendo especialmente a reuniones.
- Mantener siempre un buen trato con todo el personal del establecimiento, canalizando sus inquietudes por los conductos formales establecidos.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS DEL SOSTENEDOR

8.1. Derechos

- Establecer e implementar el PEI con participación de la comunidad educativa, conforme a la autonomía garantizada por la LGE.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

8.2. Deberes

- Cumplir los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Promover y fomentar un proceso educativo libre de violencia, acoso y discriminación, que garantice la dignidad de todas las personas que integran la comunidad.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes.

TÍTULO III. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. NIVELES DE ENSEÑANZA, SEDES Y HORARIOS

El Centro de Estudios Bordemar imparte exclusivamente Enseñanza Media Humanístico-Científica de Adultos. Funciona en una sede central en La Calera y en 13 sedes comunales en la Provincia de Quillota:

Nº	SEDE	CODIGO CURSO	NIVEL	Lugar
1	<i>U.V. SAN ALFONSO</i>	C	1º nivel medio	Limache
2	<i>U.V. LAS CABRITAS</i>	G	1º nivel medio	Nogales
3	<i>U.V. ROBERTO CARTAGENA</i>	I	1º nivel medio	Nogales
4	<i>U.V. SAN ANTONIO</i>	J	1º nivel medio	La Calera
1	<i>U.V. JUAN EGAÑA</i>	C	2º nivel medio	Limache
2	<i>U.V. BERNARDO O'HIGGINS</i>	D	2º nivel medio	Limache
3	<i>U.V. MIRAFLORES</i>	E	2º nivel medio	Olmué
4	<i>U.V. ENRIQUE ARENAS</i>	F	2º nivel medio	Quillota
5	<i>U.V. BOLONIA</i>	G	2º nivel medio	La Cruz
6	<i>U.V. LAS AMÉRICAS</i>	H	2º nivel medio	La Calera
7	<i>U.V. POLÍGONO</i>	I	2º nivel medio	Nogales
8	<i>U.V. EL RUNGUE</i>	J	2º nivel medio	Nogales
9	<i>U.V. VILLA PANTANAL</i>	K	2º nivel medio	Hijuelas

Horario de funcionamiento

SEDE	JORNADA MAÑANA	JORNADA VESPERTINA
Sede central (La Calera)	Lunes a viernes 09:30 – 13:30 hrs.	Lunes a viernes 18:30 – 22:30 hrs.
13 sedes comunales	No aplica	Lunes a viernes 19:00 – 22:45 hrs.

Cada jornada dispone de dos recreos de 15 minutos. En situaciones excepcionales, previa coordinación entre el estudiante y el Encargado/a de sede, podrán convenirse horarios diferidos de entrada o salida dentro del horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 10. ORGANIGRAMA

10.1. Relaciones con la comunidad

La apertura del centro hacia organizaciones e instituciones de la comunidad refuerza el sentido social de la educación. Se han definido los siguientes estamentos de relación:

- Departamento de Extensión: diseña, gestiona y coordina actividades y la relación con organizaciones sociales e instituciones de la comunidad. Orienta a los estudiantes en la prosecución de estudios superiores.
- Coordinación de Ayudas Sociales: vincula al centro con instituciones de apoyo social directo para los estudiantes (JUNAEB, consultorios, asistencia judicial, entre otros).

10.2. Organización del equipo pedagógico

- Se realizará un consejo mensual de profesores para la reflexión técnico-pedagógica y la búsqueda de soluciones colectivas.
- El Profesor Jefe de cada curso observará el rendimiento, asistencia y compromisos de sus estudiantes para apoyar y mejorar su desempeño.
- En el caso de estudiantes menores de edad, el/la profesor/a jefe/a se entrevistará con el apoderado al momento de la matrícula y al menos una vez al término de cada semestre.
- La asistencia a las reuniones programadas es obligatoria para docentes jefes y consejos generales.
- Los docentes deben cumplir con: puntualidad al inicio y término de cada clase; firma del registro de asistencia; llenado del leccionario; entrega de planificaciones y registro de notas según el calendario institucional.
- Los docentes no podrán abandonar el aula durante la clase, salvo caso estrictamente necesario y con aviso previo a un miembro del equipo de gestión.
- Todo material didáctico y fotocopias debe solicitarse con al menos dos días de anticipación al Centro de Recursos.
- Los docentes entregarán los resultados de las evaluaciones en un plazo no superior a dos semanas desde su aplicación.
- El incumplimiento reiterado de las funciones quedará registrado en la Hoja de Vida del trabajador.

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN DE ROLES DEL PERSONAL

ROL	FUNCIÓN PRINCIPAL
Directora	Lidera y dirige el PEI. Responsable del liderazgo formativo y organizativo del establecimiento. Aprueba y dicta el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
Sub Director	Conduce el proceso de enseñanza-aprendizaje, velando por el cumplimiento de los planes de estudio y la calidad pedagógica. En ausencia de la Directora, la subroga en sus funciones.

Encargados sectoriales	Conduce el proceso en su sector de aprendizaje, asegurando la calidad de las prácticas pedagógicas y apoyando coordinador de convivencia
Profesores/as tutores	Guían y forman a su grupo-curso, coordinando con la comunidad escolar en función de los objetivos del PEI.
Equipo Docente	Contribuyen al logro del PEI a través de la enseñanza de su asignatura, promoviendo instancias de aprendizaje socioemocional.
Coordinador/a de Convivencia Educativa	Lidera el Equipo de Convivencia Educativa. Debe ser profesional de la educación o del área psicosocial/psicopedagógica. Implementa el Plan de Gestión de Convivencia y asesora a la Directora y al Consejo Escolar. En caso de ausencia, subroga a este cargo el subdirector
Equipo de Convivencia Educativa	Implementa el Plan de Gestión de Convivencia Educativa. Integrado por la directora, subdirector el Coordinador de Convivencia, encargados territoriales, trabajadora
Coordinador/a CRA	Organiza, mantiene y facilita materiales y recursos tecnológicos como apoyo al aprendizaje.
Trabajador/a Social	Apoya la buena convivencia y promueve la continuidad de las trayectorias educativas, previniendo la deserción escolar.
Prevencionista de Riesgos	Planifica, asesora y promueve acciones preventivas para evitar accidentes laborales y escolares.
Personal Auxiliar	Realiza labores de mantenimiento, limpieza y ornato de las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 12. INSTANCIAS COLABORADORAS

 Base legal: Decreto N° 24/2005 (Consejo Escolar); Decreto N° 565/1990 (Centro de Apoderados); Decreto N° 524/1990 (Centro de Estudiantes); Ley N° 21.809, artículo 15 LGE (Equipo de Convivencia Educativa).

1. Consejo Escolar

Tiene por objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el PEI, promoviendo la buena convivencia y el buen trato.

- a. Está integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - Directora quien lo presidirá,
 - 1 representante del Sostenedor,
 - 1 representante de los Docentes elegido por su pares en consejo de profesores, 1 representante del Centro de Estudiantes Adultos,
 - 1 representante de las Familias y
 - 1 representante de los Asistentes de la Educación elegido por sus pares

Cualquier cambio en los miembros del Consejo debe ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

- b. El **Consejo Escolar tiene carácter consultivo, propositivo y de información**, conforme al artículo 3 del Decreto N° 24/2005.
- c. **Periodicidad de funcionamiento:** Se reunirá al menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre, o cuando lo solicite cualquiera de sus integrantes por razones fundadas.
- d. **Convocatoria y presidencia:** La directora convoca y preside el Consejo Escolar, o quien ella designe en su ausencia. La convocatoria debe realizarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, indicando el orden del día.
- e. **Quórum y acuerdos:** Se constituye con la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, decide la presidenta. Los acuerdos tienen carácter consultivo para la Dirección; la directora deberá dar respuesta fundada a las propuestas del Consejo Escolar en un plazo no superior a 30 días corridos.
- f. **Actas:** De cada sesión se levantará un acta firmada por todos los asistentes, que quedará archivada en la Dirección del establecimiento y disponible para consulta de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. **Materias de información:** El Consejo Escolar deberá ser informado sobre el presupuesto anual del establecimiento, el informe de gestión anual, las condiciones de funcionamiento del establecimiento, las estadísticas de deserción y asistencia, y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- h. **Materias de consulta:** Deberán ser sometidos a consulta del Consejo Escolar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, las normas de convivencia escolar, los programas y proyectos educativos del establecimiento, y las estrategias para elevar la calidad de los resultados de aprendizaje.
- i. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:
 - Identificación del establecimiento;
 - Fecha y lugar de constitución del Consejo;
 - Integración del Consejo Escolar;
 - Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
 - Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

2. Equipo de Convivencia Educativa

Instancia obligatoria creada por el artículo 15 de la LGE, modificado por la Ley N° 21.809.

Liderado por el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, tiene por objeto implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento y asesorar a la Directora y al Consejo Escolar en materias de convivencia.

3. Consejo de Profesores

Instancia colegiada que reúne a todos los docentes del establecimiento para el análisis, reflexión, proposición y resolución de diversas temáticas vinculadas a los procesos académicos, formativos, normativos y operativos del centro.

Carácter de sus funciones:

El Consejo de Profesores resuelve con carácter vinculante en las siguientes materias:

- a) en el análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar;
- b) análisis y aprobación de la situación final de los estudiantes cuando corresponda conforme al Decreto Exento N° 2169/2007;
- c) pronunciamiento sobre situaciones de cancelación de matrícula o expulsión, conforme al procedimiento del artículo 45.3 del presente Reglamento.
- d) Carácter consultivo: en los demás procedimientos disciplinarios y en materias pedagógicas y de convivencia en que la Dirección solicite su opinión.

Las sesiones del Consejo de Profesores se registrarán en acta, firmada por los asistentes, que quedará archivada en la Dirección.

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias es obligatoria para todos los docentes, sin perjuicio de las decisiones que el propio Consejo adopte respecto de su funcionamiento.

4. Centro de Estudiantes Adultos

Organización estudiantil que promueve el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la formación democrática.

Se conforma mediante elección entre presidentes de curso, entre los meses de abril y mayo de cada año.

5. Encargado/a de Convivencia Educativa

Integrante del Equipo de Convivencia Educativa designado/a por la Directora, conforme al artículo 15 de la LGE, modificado por la Ley N° 21.809. Lidera la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, asesora a la Directora y al Consejo Escolar en materias de convivencia, buen trato y prevención de toda forma de violencia, acoso y discriminación, y vela por la correcta aplicación de los protocolos del presente Reglamento. Su designación deberá constar por escrito en el contrato de trabajo o documento formal equivalente.

ARTÍCULO 13. ROL DE CADA ESTAMENTO EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

 Base legal: Ley N° 21.809, artículo 16D LGE.

Dirección y Equipo de Gestión

- Cautelar la vinculación entre el PEI y los instrumentos de gestión para asegurar el carácter formativo y preventivo de la convivencia.

- Establecer y difundir responsabilidades de la comunidad en la convivencia educativa.
- Incentivar la organización y participación de todos los actores.
- Abordar los problemas de convivencia con enfoque de solidaridad y reparación de relaciones.

Apoderados

- Acompañar la formación de sus hijos o pupilos menores de edad.
- Contribuir a una convivencia respetuosa y solidaria.
- Conocer el PEI y colaborar en su ejecución e implementación.

Docentes

- Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso, seguro y solidario.
- Planificar las clases y fomentar estrategias participativas y de aprendizaje socioemocional.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa interna en los distintos espacios del centro.
- Registrar en el Libro de Clases los comportamientos inadecuados, dialogar con el estudiante y dejar constancia escrita de ese diálogo.

Asistentes de la educación y personal de apoyo

- Resguardar y apoyar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos institucionales.

Estudiantes

- Participar proactivamente en las instancias que el centro provea.
- Estimular la organización democrática del Centro de Estudiantes.
- Reconocer y asumir las consecuencias de sus propios actos.
- Respetar las normas y expresar las discrepancias en forma respetuosa.
- Cuidar y asear sus útiles, la sala de clases y los espacios educativos. El daño intencional al mobiliario implicará su reposición.

ARTÍCULO 14. CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y USO DE TECNOLOGÍA

14.1. Canales de comunicación

El centro dispone de los siguientes canales de comunicación con estudiantes y familias:

- Correo electrónico institucional: centrodeestudiosbordemar@yahoo.cl. Este correo es revisado por la Dirección del establecimiento.
- Página web e Instagram institucional
- Whatsapp informativo por curso manejado por docente tutor
- Diarios murales y paneles: publicación de información sobre actividades y temáticas relevantes para la comunidad.

14.2. Uso del teléfono celular y otros dispositivos móviles

 Base legal: Resolución Exenta N° 0181/2025 de la Superintendencia de Educación, modificada por RE N° 0324/2025.

El Centro de Estudios Bordemar reconoce el valor pedagógico y comunicacional de los dispositivos móviles, regulando su uso conforme a los siguientes criterios:

- En patios y recreos: los estudiantes podrán utilizar libremente sus dispositivos móviles.
- Durante clases: el uso de celular u otros dispositivos móviles estará permitido únicamente con autorización expresa del docente, según los requerimientos de la actividad pedagógica.
- En actos, ceremonias y actividades institucionales: los dispositivos deberán mantenerse apagados o en modo silencio.
- En ningún caso estará permitida la grabación o fotografía de personas sin su consentimiento expreso, en ninguna dependencia del establecimiento.
- El centro no se hace responsable por la pérdida, hurto o daño de dispositivos móviles en sus dependencias.

⚠ Las consecuencias ante el incumplimiento de estas normas serán determinadas conforme al sistema de faltas y medidas establecido en el Título X del presente Reglamento. El establecimiento debe completar las especificidades según la RE N° 0324/2025. [COMPLETAR]

14.3. Uso de medios tecnológicos y redes sociales

- El uso de WhatsApp u otros servicios de mensajería entre estudiantes es de exclusiva responsabilidad de quienes los utilizan.
- Como miembros de la comunidad educativa, deben asegurar en todo momento que el lenguaje sea respetuoso, evitando descalificaciones u opiniones ofensivas sobre terceros.
- El/la profesor/a tutor/a podrá crear un grupo de difusión de WhatsApp para su curso, administrado exclusivamente por él/ella, con la única finalidad de enviar información académica o sobre el funcionamiento del centro. Este grupo no contempla interacción entre sus miembros.

TÍTULO IV. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

📄 Base legal: Decreto Supremo N° 732/2021, Ministerio de Educación (Admisión Educación de Adultos).

ARTÍCULO 15. SISTEMA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La modalidad de educación de adultos está dirigida a personas jóvenes y adultas que deseen iniciar o completar sus estudios de enseñanza media. Pueden inscribirse chilenos y extranjeros, sin importar su situación migratoria.

Para incorporarse a la Enseñanza Media se requiere tener como mínimo 17 años cumplidos a más tardar el 30 de junio del año lectivo de incorporación para primer nivel medio y 18 años para segundo nivel medio.

En situaciones excepcionales y debidamente fundadas, la Directora puede autorizar el ingreso de estudiantes de menor edad, siempre que no superen el 20% de la matrícula total del establecimiento.

Todos los antecedentes de estas autorizaciones deberán permanecer en el centro a disposición de las autoridades competentes.

TÍTULO V. PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

16.1. Libertad de presentación personal

La educación de jóvenes y adultos reconoce y valora la diversidad y la particularidad de cada miembro de la comunidad. En consecuencia, existe plena libertad en la presentación personal —incluyendo vestuario, largo del cabello y uso de maquillaje—, respetando la individualidad y la condición adulta de los estudiantes.

16.2. Prohibición de revisión de mochilas y pertenencias personales.

Queda expresamente prohibido que cualquier funcionario del Centro de Estudios Bordemar proceda a la revisión de mochilas, bolsos, carteras u otros objetos personales de los estudiantes, sin contar con su consentimiento expreso y voluntario, y se realizará en presencia de al menos 2 miembros de la comunidad educativa.

La revisión de mochilas solo puede efectuarse con consentimiento del titular o en cumplimiento de una resolución judicial dictada por autoridad competente.

TÍTULO VI. ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMISOS

ARTÍCULO 17. ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

- Todas las actividades programadas dentro del horario de clases son de carácter obligatorio.
- Las inasistencias deben ser justificadas por el estudiante. En el caso de menores de edad, el apoderado debe informar sobre las inasistencias reiteradas o prolongadas y su motivo.
- La inasistencia a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico o laboral dentro de la semana de reincorporación. La evaluación se realizará el primer día de reincorporación o en fecha acordada con el docente.
- El porcentaje mínimo de asistencia anual para ser promovido es del 80%, conforme al Decreto Exento N° 2169/2007.

ARTÍCULO 18. PUNTUALIDAD

- La puntualidad implica respeto por uno mismo y por los demás.
- El inicio de las actividades en jornada vespertina es a las 19:00 horas. En la jornada de mañana, a las 09:30 horas.
- Los estudiantes que lleguen con atraso deberán justificar fundadamente el motivo al docente de la asignatura en curso y, en caso de atrasos reiterados, al Encargado/a de Sede o a quien cumpla funciones de Inspectoría. Tres o más atrasos injustificados en un mismo mes constituirán falta leve conforme al artículo 40.1 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. ASISTENCIA DE APODERADOS A CITACIONES DEL COLEGIO

Los apoderados de estudiantes menores de edad están obligados a concurrir al establecimiento cada vez que sean citados. En caso de no poder asistir, deben justificar su ausencia.

Si el apoderado no se presenta a dos reuniones consecutivas sin justificación ni entrevista con el/la profesor/a jefe/a, el caso será derivado a la Trabajadora Social. El establecimiento evaluará la situación y podrá activar los protocolos institucionales de Vulneración de Derechos de Estudiantes.

ARTÍCULO 20. PERMISOS DE SALIDA DURANTE LA JORNADA

La salida de estudiantes durante el período de clases no está autorizada.

En casos excepcionales, la solicitud de salida de un menor de edad debe ser realizada por el apoderado en forma personal, escrita o por correo electrónico al Encargado/a de Sede. Si un estudiante menor de

edad necesita retirarse antes del término de la jornada, deberá avisar a Inspectoría, la que se comunicará con el apoderado para que autorice o efectúe el retiro.

Los estudiantes mayores de edad deberán informar su salida al Encargado/a de Sede o a quien cumpla funciones de Inspectoría, registrando la hora de salida en el libro de registro correspondiente. En ningún caso podrán abandonar el establecimiento durante una evaluación en curso.

ARTÍCULO 21. PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

El Centro de Estudios Bordemar implementa los siguientes programas de formación para su comunidad educativa:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
Orientación y Convivencia Escolar	Actividades de formación en valores, convivencia y habilidades socioemocionales para estudiantes.	Activo
Prevención de drogas y alcohol	Programa de información y prevención del consumo de sustancias, con vinculación a SENDA.	Activo
Autocapacitación docente ACHS	Cursos en línea sobre convivencia educativa, salud mental y Ley TEA (N° 21.545), para funcionarios del establecimiento.	Inicio 2° semestre
Otros programas de apoyo	[COMPLETAR si corresponde]	[COMPLETAR]

TÍTULO VII. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES

ARTÍCULO 22. NORMAS GENERALES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

- Las salidas pedagógicas constituyen actividades oficiales del centro en las que pueden participar todos los estudiantes con matrícula vigente al día de inicio de la salida.
- Las salidas pedagógicas de estudiantes menores de edad serán notificadas por escrito al apoderado, solicitando su autorización escrita. Sin ella, el menor no podrá participar.
- Las salidas deben ser planificadas en el contexto educativo como apoyo a las asignaturas y el aprendizaje. Tienen carácter obligatorio para los estudiantes que participen.
- Los estudiantes deberán salir siempre acompañados por el/la profesor/a de asignatura que programe la actividad y, de ser necesario, por otro adulto responsable.
- Corresponderá a la Dirección velar por la organización y el cumplimiento del fin educativo de cada salida.
- Si durante una salida pedagógica algún estudiante sufre un accidente, las prestaciones derivadas quedarán comprendidas dentro del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 23. PASEOS DE CURSO

Los paseos de curso no son actividades oficiales del centro educativo. Cualquier actividad de esta naturaleza realizada por los estudiantes es de su exclusiva responsabilidad, quedando el centro eximido de cualquier efecto vinculado a ella.

TÍTULO VIII. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

 Base legal: Decreto Exento N° 2169/2007 — Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos; Decreto Supremo N° 257/2009 — Planes y Programas EPJA; Decreto Exento N° 83/2015 — Adecuaciones Curriculares.

ARTÍCULO 24. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Los planes y programas de estudio de este centro se rigen por el Decreto Supremo N° 257/2009 del Ministerio de Educación, que aprueba los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación de personas jóvenes y adultas.

PLAN DE ESTUDIOS 1° NIVEL MEDIO	HORAS
Lengua y Literatura	4
Matemáticas	4
Ciencias Naturales	4
Historia y Geografía y Cs. Sociales	4
Inglés	4
FORMACIÓN INSTRUMENTAL 1° Sem " RESPONSABILIDAD PERSONAL Y SOCIAL "	
For. Instrumental módulo 1 y 2	2
For. Instrumental módulo 3	1
For. Instrumental módulo 4	1
FORMACIÓN DIFERENCIADA	-2
Educación Física	2
	26

PLAN DE ESTUDIOS 2° NIVEL MEDIO		HORAS
Lenguaje y Comunicación		4
Matemáticas		4
Ciencias Naturales		4
Estudios Sociales		4
Inglés		4
FORMACIÓN INSTRUMENTAL 1°sem "INSERCIÓN LABORAL"		
For. Instrumental módulo 1 y 2		2
For. Instrumental módulo 3		1
For. Instrumental módulo 4		1
Form. Diferenciada		
		24

ARTÍCULO 25. PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso permanente que permite informar a los docentes sobre el desarrollo de los aprendizajes y tiene como finalidad mejorar la calidad del proceso educativo. Es un instrumento pedagógico para constatar progresos y dificultades durante el proceso de aprendizaje.

Las estrategias evaluativas deberán ser:

- Diagnósticas, formativas y sumativas.
- Diferenciadas según las necesidades de los estudiantes.
- Coherentes con los objetivos de aprendizaje y la disciplina que se enseña.
- Aplicables como autoevaluación y coevaluación cuando corresponda.

Ningún estudiante podrá ser eximido de asignatura o módulo alguno. El establecimiento implementará las diversificaciones y adecuaciones curriculares pertinentes conforme al Decreto Exento N° 83/2015.

Las situaciones de evaluación serán informadas a los estudiantes con anticipación y los resultados se comunicarán en un plazo máximo de 14 días desde su aplicación.

ARTÍCULO 26. CALIFICACIONES

- Las calificaciones se expresarán en escala numérica de 1 a 7, con un decimal, en período semestral.
- La calificación mínima de aprobación es 4,0.
- El promedio semestral resultará de un mínimo de 4 notas
- Los promedios semestrales y anuales podrán aproximarse al decimal (ej.: 5,57 = 5,6).
- Las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases y en la plataforma digital institucional.
- Si el 50% o más de los estudiantes obtiene calificación insuficiente en un subsector, el/la docente deberá revisar sus planificaciones y estrategias.
- Para estudiantes con asistencia inferior al 80%, se aplicará un calendario de evaluación convenido entre el/la docente y el estudiante, en conocimiento de la UTP.

- Las calificaciones pendientes del primer semestre no pueden extenderse más allá de 21 días hábiles concluido dicho período. Para el segundo semestre, el plazo máximo es de 14 días hábiles.

Egreso anticipado:

Para estudiantes que deban egresar anticipadamente, la Dirección y la UTP diseñarán un plan de evaluación especial en coordinación con los docentes, comunicado por escrito al estudiante.

ARTÍCULO 27. PRUEBA ESPECIAL

Los estudiantes con calificación insuficiente en su promedio anual tienen derecho a rendir una prueba especial, siempre que el número de asignaturas insuficientes no supere tres:

- El/la docente entregará a la UTP el listado de unidades y aprendizajes a medir, junto con un ejemplar de la prueba especial.
- El/la docente destinará al menos 2 clases de repaso antes de aplicar la prueba especial.
- Las fechas serán calendarizadas por la UTP, no pudiendo exceder los 10 días hábiles desde que se conoce el promedio anual.
- El estudiante tendrá derecho a 2 pruebas especiales, con nota anual mínima de 3,2 para acceder. El promedio anual ponderará 70% y la prueba especial 30% de la nota final.
- Si la nota final es 3,9 y ello incide en la repitencia del estudiante, esta nota se aproximará a 4,0.
- Estudiantes que no puedan rendir la prueba por causa justificada podrán solicitar postergación por escrito a la Dirección.

ARTÍCULO 28. PROMOCIÓN ESCOLAR

⚠ El Centro de Estudios Bordemar imparte exclusivamente Enseñanza Media de Adultos. No aplican las disposiciones sobre Educación Básica de Adultos.

Serán promovidos los estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber aprobado todos los subsectores de aprendizaje del plan de estudio.
- Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será de 5,0, incluido el sector reprobado.

Asistencia y promoción:

La promoción de estudiantes con asistencia inferior al 80% podrá ser autorizada previo análisis de la Dirección y recomendación de los docentes. El estudiante deberá presentar carta explicativa de su situación de inasistencia.

Estudiantes embarazadas:

Recibirán todo el apoyo del centro para culminar exitosamente el año escolar, a través de guías complementarias, material de apoyo y flexibilización de los procedimientos de evaluación.

ARTÍCULO 29. REPITENCIA

La situación de repitencia quedará resuelta antes del término de cada año escolar. El centro implementará medidas de acompañamiento pedagógico para los estudiantes que hayan repetido o

sido promovidos mediante análisis de caso. Dichas medidas serán informadas al estudiante —o al apoderado, en caso de menores de edad— mediante entrevista documentada, cuyos acuerdos quedarán consignados por escrito.

ARTÍCULO 30. DOCUMENTACIÓN FINAL

- El establecimiento entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios con las asignaturas cursadas, calificaciones y situación final. Este certificado no podrá ser retenido bajo ninguna circunstancia.
- Al completar el plan de estudio de Enseñanza Media, el estudiante obtendrá la Licencia de Educación Media, otorgada por el Ministerio de Educación.
- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se confeccionarán en tres ejemplares y serán presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 31. REGULARIZACIÓN DE ESTUDIOS

 Base legal: Obligación normativa fiscalizada por la Superintendencia de Educación, conforme al Decreto Exento N° 1000/2023.

El procedimiento de regularización de estudios aplicado por el establecimiento para estudiantes con situaciones académicas pendientes (reconocimiento de estudios previos, convalidación, validación de estudios, u otro mecanismo que aplique) es el que se establece en la normativa vigente. Los plazos, requisitos y responsables de este proceso corresponden a los encargados territoriales y dirección del establecimiento educacional

ARTÍCULO 32. SITUACIONES DE ENFERMEDAD O PROBLEMAS DE SALUD

- El estudiante que sufra una enfermedad u hospitalización deberá informar oportunamente al/a la profesor/a jefe/a o al/a la Coordinador/a de Convivencia Educativa, para que el centro active sus redes de apoyo.
- El/la responsable de coordinar el acompañamiento pedagógico será el/la Jefe/a de UTP o un miembro designado por él/ella.
- El/la profesor/a jefe/a o tutor/a monitoreará el proceso del estudiante para asegurar un acompañamiento efectivo.

ARTÍCULO 33. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Las modificaciones serán lideradas por el equipo directivo y técnico-pedagógico, con participación del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar. Los cambios serán comunicados oportunamente a toda la comunidad educativa.

TÍTULO IX. CONVIVENCIA EDUCATIVA: PRINCIPIOS Y ROLES

 Base legal: Ley N° 21.809 de Convivencia Educativa; artículos 16A al 16G de la LGE; Decreto N° 24/2005.

ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa en el Centro de Estudios Bordemar se rige por los siguientes principios, consagrados en la Ley N° 21.809:

- Buen trato: relaciones basadas en el respeto, la dignidad y el reconocimiento de la diversidad.
- No violencia: rechazo a toda forma de agresión física, psicológica, sexual o digital.
- Participación: derecho de todos los miembros de la comunidad a participar activamente en la vida del establecimiento.
- Inclusión: valoración de la diversidad y promoción de la integración de todos los miembros.
- Corresponsabilidad: todos los integrantes de la comunidad son responsables de la convivencia.
- Formación: la convivencia es una oportunidad de aprendizaje y desarrollo personal.

ARTÍCULO 35. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

 Base legal: Artículo 16F de la LGE, incorporado por la Ley N° 21.809.

El Centro de Estudios Bordemar elaborará anualmente un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, aprobado por la Directora, que contendrá objetivos, estrategias, acciones y metas concretas en materia de convivencia. Este plan deberá ser presentado al Consejo Escolar y estará disponible para toda la comunidad educativa.

Se integra anexo correspondiente al final del RICE

ARTÍCULO 36. ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO

 Base legal: Artículo 16G de la LGE, incorporado por la Ley N° 21.809. Vigencia: 01/07/2026.

El presente Reglamento Interno será entregado a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o su renovación, dejando constancia escrita de su recepción. Asimismo, será publicado en la página web del establecimiento y estará disponible para consulta permanente en el centro.

TÍTULO X. FALTAS REGLAMENTARIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

 Base legal: Artículos 16B y 16C de la LGE; Circular RE N° 482/2018, sección 2.5 y 2.6.

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN Y TIPOS DE FALTAS

Son faltas reglamentarias las acciones u omisiones que configuran vulneración de derechos de otro miembro de la comunidad y/o incumplimiento de los deberes y normas de convivencia descritas en el presente Reglamento.

Las acciones u omisiones que impliquen maltrato o violencia física y/o psicológica hacia miembros de la comunidad, cuyo manejo sea responsabilidad del centro, serán denominadas faltas a la buena convivencia. Aquellas contempladas en la ley penal serán denominadas delitos y constituirán faltas muy graves para el establecimiento.

ARTÍCULO 38. FORMAS ESPECIALMENTE GRAVES DE MALTRATO

38.1. Acoso escolar (bullying)

Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

 Base legal: Artículo 16B de la LGE.

38.2. Maltrato por discriminación

Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un miembro de la comunidad educativa, cuyo objetivo sea generarle daño por causa de su raza, nacionalidad, credo, condición social, orientación sexual, identidad de género u otro aspecto de su origen o identidad.

38.3. Maltrato a profesionales y asistentes de la educación

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluidos medios tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales y asistentes de la educación.

 Base legal: Artículo 8° bis de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente); Ley N° 21.391 de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 39. GRADUACIÓN DE FALTAS

TIPO DE FALTA	DEFINICIÓN
LEVE	Actitudes, acciones y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
GRAVE	Actitudes, acciones y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, afectando la sana convivencia.
MUY GRAVE	Actitudes, acciones y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, y conductas tipificadas como delitos.

ARTÍCULO 40. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS

40.1. Faltas leves

- Inasistencias injustificadas a clases o a actividades programadas por el establecimiento.
- Impuntualidad reiterada sin justificación.
- Incumplimiento de deberes escolares (tareas, trabajos, materiales de estudio).

- Uso de celulares u otros dispositivos electrónicos durante clases sin autorización del docente.
- Realizar actividades ajenas a las indicadas por el/la docente dentro del período de clase.
- No devolver material educativo facilitado.
- Negarse a realizar pruebas en la fecha indicada sin justificación, o cualquier acto que impida el normal desarrollo de la clase o proceso evaluativo.
- Ensuciar espacios del centro (salas, patio, casino, entre otros).

40.2. Faltas graves

- En caso de estudiantes menores de edad, adulterar la firma de apoderados o salir del centro sin justificación durante la jornada de clases.
- Plagio o copia de trabajos o pruebas.
- Deteriorar la infraestructura del establecimiento, mobiliario, material audiovisual, libros u otros. El estudiante deberá reponer en forma inmediata el daño provocado.
- Manifestarse de manera ofensiva contra la moral y las buenas costumbres al interior del establecimiento (garabatos, gestos ofensivos, entre otros).
- Faltar el respeto o burlarse de compañeros/as, apoderados, docentes, directivos o funcionarios, ya sea de manera verbal o escrita.
- Ocultar información relevante para el centro que cause daño a un miembro de la comunidad o que sea necesaria para resolver una investigación.
- Apropiarse del Libro de Clases o plataforma institucional para alterar o eliminar notas u observaciones, o adulterar calificaciones de cualquier forma.
- Incumplir injustificadamente compromisos formales acordados con el centro.
- Salir de la sala durante una evaluación sin autorización.
- Utilizar en forma inadecuada los servicios higiénicos.
- Actuar como cómplice o encubridor de faltas al presente Reglamento.
- Fumar en dependencias del centro.

40.3. Faltas muy graves

- Sustraer valores, objetos, especies y/o documentos ajenos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos al interior del centro o en actividades organizadas por este.
- Realizar conductas que vayan en contra de la seguridad e integridad física o psicológica de miembros de la comunidad.
- Falsificar o adulterar documentos oficiales o del centro.
- Atentar contra la integridad sexual de cualquier integrante de la comunidad.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un estudiante o de cualquier otro miembro, o realizar actos de discriminación en su contra.
- Elaborar y/o subir material a internet o redes sociales que atente contra la moral, la dignidad de otro miembro de la comunidad o los principios del centro.
- Vincular a la institución o a personas de la comunidad con imágenes y/o contenidos violentos, obscenos o burlescos por cualquier medio de difusión.
- Realizar actos de acoso escolar o bullying.
- Agredir físicamente a otro estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad a través de redes sociales u otros medios digitales.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos grabaciones o fotos que impliquen menoscabo o maltrato de cualquier miembro de la comunidad.
- Portar armas, instrumentos, utensilios u objetos cortopunzantes o contundentes.
- Provocar alarma o calamidad pública al interior del centro, sea a través de una amenaza real o falsa. Se considerará especialmente grave si con motivo de ello deben suspenderse las clases.
- Participar en cualquier hecho ilícito penal dentro o fuera del centro.

⚠ Las faltas consideradas gravísimas que pongan en riesgo real la integridad física, psicológica o moral de la comunidad educativa podrán ser causal de cancelación de matrícula o expulsión, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

ARTÍCULO 41. FALTAS DEL PERSONAL Y DE APODERADOS

41.1. Faltas generales

- Incumplir deberes reglamentarios y/o contractuales señalados en este Reglamento, contrato laboral o de servicios educacionales según corresponda.
- No respetar los conductos regulares reglamentarios.
- Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes y comunicaciones que requieran acuse de recibo.

41.2. Faltas de especial gravedad

- Maltratar o agredir verbal, por escrito, física o psicológicamente, por cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad educativa.
- Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los que haya participado.
- Cometer una falta tipificada como delito por las leyes chilenas en contra de cualquier integrante de la comunidad.
- Solo apoderados: promover, instruir o aprobar que un estudiante incumpla las normas reglamentarias, medidas formativas o disciplinarias que le hayan sido aplicadas.

ARTÍCULO 42. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

42.1. Medidas formativas

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación y crecimiento personal. Este tipo de medidas NO constituye sanción

Ejemplos,

- Diálogos formativos (individual o grupal): reuniones de reflexión con uno o más miembros habilitados del centro sobre el hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas o repararlas.
- Servicio comunitario: desarrollo de ayudantías fuera del horario de clases (máximo una hora posterior a la salida), supervisado por un adulto responsable. Ejemplos: colaborar en la biblioteca, área de computación, apoyar a otros estudiantes, preparar exposiciones educativas, entre otros.
- Realización de un trabajo o lectura reflexiva sobre la falta cometida y sus consecuencias, evaluado o no a criterio del/la Coordinador/a de UTP y el/la docente a cargo.
- Asistencia a charlas o talleres de desarrollo de habilidades para la buena convivencia.

- Otras de similar naturaleza de acuerdo con las especificidades de cada caso.

42.2. Medidas reparatorias

Son gestos y/o acciones que deberá realizar el estudiante que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado. Pueden utilizarse junto con una medida formativa o sancionatoria. No constituyen sanción.

Algunos ejemplos de estas medidas son:

- Presentación privada de disculpas: solo al afectado/a, en forma personal, por escrito o virtual, según lo recomiende la autoridad institucional.
- Restablecimiento del mal causado: cancelar el valor de lo que se haya podido afectar, restituir o reparar lo afectado, dañado o extraviado.
- Plan reparatorio: el autor de la falta elabora un plan de reparación con acciones programadas en un plazo determinado, aceptado por el centro y los afectados antes de ejecutarse. La elaboración de este plan requiere consentimiento de las partes el que deberá quedar registrado junto con las consecuencias de su infracción.

42.3. Medidas sancionatorias

Son medidas de carácter punitivo, dirigidas a que el infractor asuma las consecuencias negativas de sus actos. Se aplican de menor a mayor gravedad, y pueden acompañarse de alguna medida formativa o reparatoria.

MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Llamado de atención verbal	Se explicita verbalmente al estudiante la falta cometida, exhortándolo a no reincidir.
Amonestación escrita	Registro en el libro de clases y/o plataforma institucional de las conductas o actitudes que transgreden el PEI y el Reglamento.
Carta de compromiso	Documento en que se señalan las actitudes a fortalecer y el compromiso de apoyo institucional y del apoderado (en caso de menores de edad) para lograrlo.
Suspensión temporal	Suspensión de actividades habituales por un máximo de 5 días hábiles. Durante la suspensión se entregará material pedagógico y se permitirá rendir evaluaciones pendientes. En casos de riesgo real para la integridad de la comunidad, es renovable.
Condicionalidad de matrícula	Posibilidad de no renovación de matrícula si se incumplen las condiciones estipuladas. Se aplica por un mínimo de un semestre y máximo de dos semestres lectivos.
Cancelación de matrícula	Procede ante faltas muy graves o gravísimas, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente. No puede aplicarse por causales derivadas del rendimiento académico o discriminación arbitraria.
Expulsión	Procede ante las faltas más graves que afecten gravemente la convivencia, conforme al procedimiento del Reglamento Interno y la normativa vigente. No puede aplicarse por causales derivadas del rendimiento académico o discriminación arbitraria.

ARTÍCULO 43. ATENUANTES Y AGRAVANTES

43.1. Atenuantes

- Presencia de tres o más anotaciones positivas relacionadas con la convivencia durante el año.
- Inexistencia de faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- Reconocer voluntaria e inmediatamente la falta cometida, manifestar arrepentimiento y voluntad de reparar el daño, aceptando las consecuencias. Debe quedar registrado y ratificado.
- Actuar en respuesta a una provocación, coerción, manipulación o amenaza de otro/s.
- Si pudiendo eludir la acción de las autoridades, se ha confesado la falta.

43.2. Agravantes

- Existencia de tres o más faltas anteriores de similar tipo durante el año escolar en curso.
- Haber actuado con intencionalidad o premeditación.
- No manifestar arrepentimiento.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Condición de vulnerabilidad, indefensión y/o discapacidad de la persona afectada.
- Haber ocultado, tergiversado o falseado testimonios durante la investigación.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad o usando la de otra persona.
- Reincidir en la falta pese a la existencia de una medida pedagógica o disciplinaria previa.
- Utilizar en la comisión de la falta cualquier artefacto que implique peligro común.

43.3. Medidas para apoderados

Medidas formativas o reparatorias (no constituyen sanción):

- Citación a entrevista personal para reflexionar sobre la falta.
- Elaboración de una carta de compromiso.
- Presentación de disculpas a quien haya resultado afectado.
- Restitución de bienes u objetos afectados.

Medidas sancionatorias (de menor a mayor graduación):

- Carta de amonestación.
- Prohibición temporal de ingresar al establecimiento (hasta un semestre). Se designará apoderado subrogante. Debe informarse a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida en el plazo de 5 días hábiles.
- Cambio definitivo de apoderado. Debe informarse a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días hábiles.

43.4. Medidas para funcionarios

Si el responsable de una falta de convivencia o maltrato fuere un trabajador del establecimiento, las medidas y/o sanciones disponibles serán las contempladas en la legislación vigente, los acuerdos contractuales y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Centro de Estudios Bordemar.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. INTERPRETACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

 Base legal: Artículo 16G de la LGE, incorporado por la Ley N° 21.809. Vigencia: 01/07/2026.

Las modificaciones al presente Reglamento serán consultadas al Equipo de Convivencia Educativa y al Consejo Escolar. La Dirección responderá por escrito en un plazo de 30 días a las sugerencias recibidas.

El Reglamento será publicado en la página web del colegio (centrodeestudiosbordemar@yahoo.cl) y estará disponible para consulta permanente. Una copia impresa o digital será entregada a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o su renovación, dejando constancia escrita de su recepción.

La actualización se realizará anualmente, bajo la coordinación del Equipo de Convivencia Educativa, gestionando instancias de consulta a los demás miembros de la comunidad escolar.

Durante el año, cualquier miembro de la comunidad podrá presentar al equipo directivo una propuesta de modificación, debidamente fundada y patrocinada por al menos 10 integrantes de la comunidad educativa. El equipo directivo la pondrá en conocimiento del Consejo Escolar para su análisis en una o más sesiones, escuchando la opinión del Consejo de Profesores, del Sostenedor, del Centro de Alumnos y del Centro de Padres.

ARTÍCULO 45. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado con participación de la comunidad educativa del Centro de Estudios Bordemar, puesto en conocimiento del Consejo Escolar y aprobado por la Dirección del establecimiento.

Establecimiento	Centro de Estudios Bordemar
RBD	40407-1
Fecha de aprobación	19 de junio de 2026
Directora	Verónica Chacana Barrera
Sostenedor	Representante Legal Verónica Chacana Barrera
Acta Consejo Escolar N° 2	

CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

REGLAMENTO INTERNO

ANEXO 1

TÍTULO XII — PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Educación de Personas Jóvenes y Adultas | Enseñanza Media Humanístico-Científica

Actualizado conforme a la Ley N° 21.809 de Convivencia Educativa

Junio 2026

Los protocolos de actuación son los procedimientos de abordaje de situaciones frente a infracciones reglamentarias y/o faltas a la convivencia que, por el riesgo que conllevan para uno o más integrantes de la comunidad educativa, requieren un manejo oportuno, organizado y eficiente.

PROTOCOLO	DESCRIPCIÓN
N° 1: Procedimiento General y Gestión Colaborativa	Procedimientos para abordar faltas reglamentarias. Incluye normas sobre gestión colaborativa de conflictos.
N° 2: Accidentes Escolares	Procedimiento ante accidentes ocurridos en el establecimiento o en trayecto.
N° 3: Prevención de Conductas Suicidas	Procedimiento ante riesgo suicida, intento de suicidio y suicidio consumado.
N° 4: Vulneración de Derechos de Estudiantes	Procedimiento ante situaciones de vulneración de derechos, incluyendo el deber de denuncia.
N° 5: Acoso y Agresiones Sexuales	Procedimiento ante acoso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, incluyendo medidas de prevención.
N° 6: Maltrato, Bullying y Ciberacoso	Procedimiento ante maltrato entre miembros de la comunidad, acoso escolar y ciberacoso.
N° 7: Embarazo, Maternidad y Paternidad	Apoyo y retención de estudiante embarazada, madre o padre adolescente.
N° 8: Estudiantes Trans	Reconocimiento de identidad de género y medidas de apoyo.
N° 9: Drogas y Alcohol	Procedimiento ante situaciones vinculadas al consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol, incluyendo medidas de prevención.

Base legal: Circular N° 482/2018, sección 2.6; artículo 11 LGE incisos 5° y 6°.

46.1. Garantías del debido proceso

En todo procedimiento sancionatorio, los involucrados gozarán de las siguientes garantías:

- Presunción de inocencia: ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser sancionado sin que se haya acreditado su responsabilidad mediante un proceso previo.
- Derecho a ser oído: el presunto autor de la falta tendrá siempre la oportunidad de exponer su versión de los hechos y presentar descargos antes de que se adopte una resolución.
- Derecho a presentar descargos y medios de prueba para todo integrante de la comunidad que haya o se suponga que haya cometido una falta.
- Derecho a apelar las resoluciones, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- Notificación escrita al estudiante y, en caso de menores de edad, también al apoderado, antes de aplicar las sanciones de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión.

46.2. Etapas y plazos generales

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO
Reporte o denuncia	Recepción y registro del hecho por persona habilitada.	24 a 48 horas hábiles
Indagación	Recopilación de antecedentes y elaboración de informe.	10 días hábiles prorrogables
Resolución	Análisis del informe y adopción de medidas.	5 días hábiles prorrogables
Apelación general	Presentación y respuesta de apelación ante sanciones leves/graves.	5 días hábiles para presentar y 5 para responder
Apelación cancelación/expulsión	Presentación y respuesta de apelación ante las sanciones más gravosas.	10 días hábiles para presentar apelación y 5 para responder

46.3. Quién resuelve según tipo de sanción

TIPO DE SANCIÓN	RESUELVE EN 1ª INSTANCIA	RESUELVE LA APELACIÓN
Faltas leves	Docente, informando al/a la Coordinador/a de Convivencia	Coordinador/a de Convivencia Educativa
Faltas graves	Coordinador/a de Convivencia Educativa	Directora
Condicionalidad de matrícula	Directora	Directora y Sostenedor
Cancelación de matrícula / Expulsión	Directora, previa consulta al Consejo de Profesores	Directora y Sostenedor (resolución definitiva e inapelable)

46.4. Obligaciones especiales ante cancelación de matrícula o expulsión

- La directora deberá escuchar previamente al estudiante y, si es menor de edad, también al apoderado. Esta audiencia es obligatoria y debe quedar registrada.
- La resolución debe ser fundada por escrito.
- Debe advertirse previamente al estudiante y/o apoderado la inconveniencia de las conductas y la posible aplicación de sanciones, salvo que la conducta sancionada haya implicado riesgo real para la integridad de uno o más miembros de la comunidad.
- Una vez confirmada la medida en apelación, la directora deberá informarla a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación definitiva.

46.5. Suspensión cautelar

La directora podrá aplicar la suspensión como medida cautelar mientras dure un proceso sancionatorio por faltas graves o muy graves que puedan sancionarse con cancelación de matrícula o expulsión. Esta suspensión no constituye sanción. El proceso deberá resolverse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad, tales como: agresiones de carácter sexual,

agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte o tenencia de armas o artefactos incendiarios, y actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento.

46.6. Confidencialidad

En todos los protocolos deberá resguardarse la identidad de los involucrados frente a terceros no autorizados. No se considerará violación de confidencialidad cuando los antecedentes sean entregados a la Superintendencia de Educación, Tribunales de Justicia u otras autoridades competentes.

46.7. Deber de denuncia ante delitos

Base legal: Artículos 174, 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales tienen la obligación legal de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del presunto delito, ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Juzgado de Garantía.

Los funcionarios del establecimiento NO están autorizados para investigar presuntas acciones constitutivas de delito. Solo pueden levantar antecedentes y presentarlos a las autoridades competentes.

La denuncia se presentará por escrito, a través de oficio institucional, conforme al artículo 174 del CPP. Los presuntos delitos sufridos por estudiantes menores de edad podrán denunciarse sin contar necesariamente con la autorización de los padres, en virtud del principio de interés superior del niño.

46.8. Registro de actuaciones

En todos los protocolos deberá llevarse un registro confidencial que consigne la denuncia o reporte, las diligencias realizadas, las medidas adoptadas y la resolución final. El registro estará a cargo del/la Encargado/a de Convivencia Educativa, bajo supervisión de la Directora, y se conservará por un mínimo de cinco años. Solo podrán acceder a él quienes participen en el procedimiento y las autoridades competentes en ejercicio de sus facultades.

47.1. Etapa de denuncia o reporte

- La persona que reporte una falta deberá proporcionar todos los antecedentes que posea a quien recibe la denuncia, incluyendo su identificación. En lo posible, el reporte se entregará por escrito; de lo contrario, quien lo reciba deberá registrarlo.
- Personas habilitadas para recibir la denuncia: integrantes del Equipo Directivo, Coordinador/a de Convivencia Educativa, Encargados territoriales, docentes y Trabajadora Social.
- Cuando quien denuncia no es el afectado, se resguardará su identidad si así lo solicita.
- Si el hecho puede ser constitutivo de delito, quien recibe el reporte debe solicitar inmediatamente la presencia del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, Psicólogo/a y/o Trabajadora Social, y aplicar las reglas del artículo 45.7.

47.2. Etapa de indagación

- Las acciones de indagación respetarán en todo momento el principio de inocencia del investigado.
- Personas habilitadas para investigar: integrantes del Equipo de Convivencia Educativa o del equipo psicosocial. Los docentes no participarán como investigadores. La directora tampoco investigará, por ser quien resuelve.
- La persona investigadora ejecutará todas las acciones necesarias para recabar antecedentes que permitan una visión amplia de los hechos. Podrá solicitar colaboración de otros agentes institucionales y convocar consultivamente a personas o entidades asesoras.
- Si el afectado es un docente u otro trabajador, se tomarán medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones mientras sea posible.
- Al término de la indagación se formulará un informe con antecedentes y conclusiones preliminares.
- Las medidas adoptadas para facilitar el proceso o cautelar la integridad de los involucrados NO constituirán pronunciamiento sobre la responsabilidad en los hechos investigados.

47.3. Etapa de resolución

- Los antecedentes serán puestos en conocimiento de quien deba resolver según la tabla del artículo 45.3.
- Conforme a los antecedentes recabados, se determinará la forma de resolver: aplicación de medida disciplinaria o gestión colaborativa de conflictos, sin perjuicio de la aplicación de medidas formativas si corresponde.
- El **principio de proporcionalidad** exige que las medidas gravosas correspondan a las faltas más graves y viceversa.
- El **principio de gradualidad** exige que ante una primera falta se privilegien sanciones de menor nivel, aplicando las de mayor nivel en casos de reincidencia.
- No se requerirá progresión de medidas cuando la conducta atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad.
- Quien resuelva deberá comunicar los elementos considerados al aplicar la sanción, indicando si se aplicó alguna atenuante o agravante.

47.4. Etapa de apelación

- Las autoridades designadas para recibir apelaciones, los plazos y las formalidades serán informados a quien sea objeto de una medida disciplinaria en el momento en que esta se comunique.
- Los plazos de apelación no son prorrogables. Las resoluciones de apelación tienen carácter definitivo e inapelable.
- Para sanciones generales: presentación oral o escrita a la autoridad de apelación en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación. La autoridad (directora) responderá en 5 días hábiles.
- Para cancelación de matrícula o expulsión: apelación escrita a la directora en 10 días hábiles desde la notificación. La directora, **previa consulta al Consejo de Profesores**, responderá en 5 días hábiles. Si se confirma la medida, se informará a la Superintendencia de Educación en 5 días hábiles adicionales.

47.5. Gestión colaborativa de conflictos — Mediación

La mediación es un proceso estructurado de gestión de conflictos en el que las personas enfrentadas se reúnen en presencia de un mediador/a y, por medio del diálogo, buscan soluciones conjuntas. No sustituye al procedimiento sancionatorio cuando corresponde aplicarlo.

Condiciones requeridas:

- Voluntariedad de las partes.
- Simetría entre los participantes. Por la ausencia de simetría, NO se realizarán procesos de mediación en situaciones de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, ni entre participantes en que uno esté manifiestamente disminuido frente a su contraparte.
- Imparcialidad del mediador/a.
- Compromiso de dialogar y respeto a la libertad de expresión.
- Reserva respecto de los contenidos tratados.
- Reconocimiento de la validez institucional de los acuerdos logrados.

Mediadores autorizados:

- Directora
- Coordinador/a Académico/a
- Coordinador/a de Convivencia Educativa
- Trabajadora Social
- Profesores/as del curso al que pertenece el/la estudiante involucrado/a, con aceptación de todas las partes.

Procedimiento de mediación:

FASE	DESCRIPCIÓN
Propuesta	El/la mediador/a invita a los involucrados. Se informa el plazo y las fechas de reunión. Se registra en acta.
Apertura	Se explican los objetivos y acciones del procedimiento. Se estabiliza emocionalmente a los involucrados y se generan condiciones de diálogo.
Definición del problema	Cada parte expone su visión del conflicto con escucha activa de la otra.
Aclaración del problema	Se promueve el enfoque empático y el análisis crítico del conflicto para comprender los factores que lo constituyen.
Resolución	Los involucrados proponen alternativas de solución de manera conjunta y dialogada.
Formalización	Los acuerdos se formalizan en un Acta de Acuerdo firmada por todos los intervinientes, incluyendo al mediador/a. En el acta se debe establecer la modalidad de seguimiento de los acuerdos. El incumplimiento injustificado del acuerdo constituye una infracción disciplinaria de especial gravedad.

Los acuerdos de mediación deben ser concretos, factibles de cumplir, equitativos para las partes y congruentes con el PEI y el presente Reglamento.

Base legal: Ley N° 16.744, Art. 3°; Decreto N° 313/1972 (Seguro Escolar para estudiantes).

48.1. Definición

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traiga como consecuencia incapacidad o daño. Se incluyen los accidentes sufridos en el trayecto directo entre el domicilio del estudiante y cualquiera de las sedes del centro.

48.2. Seguro Escolar

Todos los estudiantes matriculados en el Centro de Estudios Bordemar están automáticamente cubiertos por el Seguro Escolar, sin costo para ellos ni sus familias, administrado por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL). La cobertura comprende accidentes en el establecimiento, en actividades oficiales y en trayecto.

Para los trabajadores del establecimiento, el organismo administrador del seguro es la ACHS.

48.3. Ficha de emergencia

El centro confeccionará una Ficha de Emergencia por cada estudiante, que contendrá:

- Datos actualizados del estudiante y un contacto de emergencia.
- Indicación del seguro médico o sistema de salud del estudiante.
- Sistemas de contacto rápido (celular, correo, personas de referencia).
- Datos médicos relevantes (enfermedades crónicas, alergias, discapacidades, cuidados especiales si hubiere)
- Información sobre objeción de conciencia para procedimientos específicos, si corresponde.

48.4. Procedimiento según gravedad

TIPO	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO
LEVE	Heridas superficiales, golpes leves, erosiones, contusiones menores.	1. Trasladar a primeros auxilios. 2. Aplicar primeros auxilios. 3. El estudiante continúa sus actividades. 4. Registrar el procedimiento.
MENOS GRAVE	Heridas o golpes que requieren atención médica.	1. Evaluar al estudiante sin moverlo. 2. Trasladarlo a la unidad de atención. 3. Contactar familiar o contacto de emergencia. 4. Completar formulario DIAE del ISL. 5. Registrar el procedimiento.
GRAVE	Caídas de altura, fracturas, pérdida de conciencia, quemaduras, atragantamientos.	1. Mantener al estudiante en el lugar y aplicar primeros auxilios. 2. Si no es posible contactar a la familia, trasladar de inmediato al centro asistencial. 3. NO administrar medicamentos sin autorización. 4. Completar formulario DIAE del ISL. 5. Registrar el procedimiento.

48.5. Centros asistenciales por zona de sedes

ZONA DE SEDES	CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO	RED DE URGENCIAS
La Calera (sede central, La Granja, El Mirador, El Esfuerzo, Santo Domingo, Baquedano y Las Américas)		
Limache (La Unión, Juan Egaña, San Alfonso, Luz y Esperanza, Limachito, B. O'Higgins y Carlos Condell)		
Hijuelas (Unión Retiro y JV Rabuco)		
Nogales y La Cruz (San José, Polígono, Roberto Cartagena, Población 1, Villa Las Palmas)		

Base legal: Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos, MINSAL.

49.1. Conceptos clave

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Ideación suicida	Pensamientos de querer quitarse la vida, con o sin planificación o método.
Intento suicida	Conductas que intencionalmente buscan autolesionarse con el objetivo de morir, sin lograrlo.
Suicidio consumado	Acto voluntario, premeditado e intencional por el cual una persona pone fin a su vida.

49.2. Señales de alerta

Señales directas:

- Deseos de morir, herirse o matarse, o amenazas en ese sentido.
- Sentimientos de desesperanza o de no tener razones para vivir.
- Búsqueda de métodos de autoeliminación en internet o redes sociales.
- Intento de acceder a armas, pastillas u otros medios letales.

- Envío de mensajes o cartas de despedida; entrega de pertenencias.

Señales indirectas:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social; tendencia al aislamiento.
- Disminución del rendimiento académico y la participación.
- Aumento del consumo de alcohol o drogas.
- Cambios bruscos de carácter, ánimo o conducta; deterioro de la autoimagen.

49.3. Procedimientos de intervención

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO
Riesgo suicida detectado	• Informar al apoderado dentro de 24 horas (menores de edad). En caso de estudiantes mayores de edad, se recomienda tomar contacto con algún miembro de la familia cercana y poner en conocimiento la situación para coordinar el apoyo. • Recomendar búsqueda de ayuda profesional. • Derivar al CESFAM o COSAM correspondiente a través de la trabajadora social. • Coordinar acciones de apoyo con el profesional tratante, con autorización de la familia, las que deben registrarse.
Intento de suicidio en el centro	• Mantener la calma e informar inmediatamente a la directora. • No dejar solo al estudiante; brindar contención emocional. • Llamar al SAMU (131) y seguir sus orientaciones. • Informar al contacto de emergencia. • Retirar objetos que puedan usarse en el acto suicida. • Citar a la familia y coordinar apoyo posterior. • Preparar taller de intervención preventiva en el grupo curso.
Suicidio consumado	ACCIONES INMEDIATAS (primeras 24 horas): • Informar a la familia y coordinar visita al domicilio con acompañamiento del equipo psicosocial. • Convocar a un Consejo Extraordinario para informar a docentes y asistentes de la educación (ver apartado específico más abajo). • Designar a un miembro del equipo psicosocial como coordinador/a del proceso de apoyo. • Notificar a la Superintendencia de Educación si corresponde conforme a normativa vigente. INFORMACIÓN A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: La Directora o quien ella designe conducirá una reunión exclusiva con docentes y asistentes de la educación, previa al contacto con los estudiantes. En esa instancia se deberá: • Comunicar el hecho con precisión y sobriedad, evitando detalles del método utilizado. • Entregar orientaciones claras sobre cómo hablar del tema con los estudiantes: con honestidad, sin dramatizar ni minimizar, evitando el uso de palabras como "se quitó la vida" o descripciones del método. • Indicar expresamente que NO se debe presentar el suicidio como una sólida o heroica, ni glorificar al fallecido de manera que pueda inducir conductas imitativas (efecto contagio o efecto Werther). • Definir quiénes estarán a cargo de la comunicación a los estudiantes y en qué momentos. • Identificar a estudiantes que pudieran estar en situación de especial vulnerabilidad (amigos cercanos, compañeros de curso, personas con antecedentes de conducta suicida previa). • Indicar a docentes y asistentes que deben derivar de inmediato al equipo psicosocial a cualquier estudiante que muestre señales de angustia aguda, ideación suicida u otra conducta de alarma.

COMUNICACIÓN A LOS ESTUDIANTES:

- Informar a los estudiantes de manera sensible, en espacios reducidos (curso por curso), con presencia del equipo psicosocial o docente a cargo.
- Generar espacios de expresión emocional: permitir que los estudiantes hablen, pregunten y manifiesten sus sentimientos en un ambiente contenido.
- Evitar evaluaciones sumativas por al menos dos semanas desde ocurrido el hecho.

APOYO A ESTUDIANTES MÁS AFECTADOS:

- Identificar a los estudiantes más afectados mediante observación directa de docentes y del equipo psicosocial durante los primeros días (señales: llanto persistente, aislamiento, expresiones de desesperanza, referencia al fallecido en términos de envidia o deseo de imitarlo).
- Citar individualmente a los estudiantes identificados para una entrevista de evaluación con el/la Psicólogo/a o Trabajadora Social, en un plazo no superior a 48 horas desde la identificación.
- En la entrevista, evaluar el nivel de riesgo de cada estudiante utilizando las señales del artículo 48.2 y determinar el tipo de apoyo requerido.
- Si se detecta riesgo suicida en un estudiante: activar de inmediato el procedimiento del artículo 48.3 (riesgo suicida detectado), informando al contacto de emergencia y derivando al CESFAM o COSAM de manera urgente.
- Si no se detecta riesgo inmediato pero el estudiante está afectado: ofrecer acompañamiento psicológico interno por al menos 4 semanas, con seguimiento semanal registrado.
- Coordinar con el COSAM o CESFAM de la red de salud mental de la comuna la derivación de los estudiantes que requieran atención especializada, facilitando el proceso de acceso al sistema.
- Realizar un seguimiento formal del estado de los estudiantes derivados al menos cada 15 días durante los dos meses siguientes al hecho.

Base legal: Circular RE N° 482/2018, Anexo 1; artículos 175 y 176 CPP; Ley N° 21.430 (Garantías de la Niñez).

50.1. Definición

Son vulneraciones de derechos las conductas u omisiones que trasgreden o dañan la dignidad de una persona, su integridad física, psíquica, emocional o sexual. Se consideran vulneraciones, a modo ejemplar: no proporcionar atención médica básica; no brindar protección o exponer a situaciones de peligro; no atender necesidades psicológicas; violencia intrafamiliar; involucramiento en ilícitos; discriminación arbitraria, entre otras.

50.2. Procedimiento

ETAPA	ACCIONES
Reporte o denuncia	Pueden reportar: todo integrante de la comunidad educativa. Habilitados para recibir el reporte: Equipo Directivo, Equipo de Convivencia, Orientadora, Psicólogo/a, Trabajadora Social, Docentes. Acciones: registrar el hecho en formulario respectivo; derivar al agente habilitado para indagar; resguardar la identidad del denunciante.
Indagación (10 días hábiles prorrogables)	Habilitados: Equipo de Convivencia Educativa, equipo psicosocial. Acciones: reunir antecedentes del estudiante; clarificar los antecedentes con entrevistas; proporcionar apoyo interno y/o externo y medidas de protección según corresponda; en caso de presuntas lesiones, derivar a evaluación médica; elaborar reporte preliminar. En caso de estudiantes menores de edad, tomar contacto con la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna respectiva, a fin de requerir asesoría y solicitar su intervención cuando corresponda.
Resolución (5 días hábiles prorrogables)	Habilitados: directora, Coordinador/a Académico/a, Coordinador/a de Convivencia, Psicólogo/a, Trabajadora Social. Si la denuncia es confirmada: establecer plan de intervención que puede incluir intervención en el centro, con la familia, derivación a especialistas y/o solicitud de medidas de protección al Tribunal de Familia en caso de menores de edad.
Intervención y seguimiento	Ejecutar el plan de intervención con los plazos definidos. Realizar seguimiento con periodicidad definida. Cerrar formalmente el protocolo si no se indican nuevas acciones.

50.3. Reglas especiales ante sospecha de delito

Si en cualquier etapa del protocolo existen antecedentes o sospecha de la ocurrencia de un delito, se aplicarán las reglas del artículo 45.7 (deber de denuncia). **Los funcionarios del centro no investigarán el presunto delito; solo levantarán antecedentes y denunciarán ante las autoridades competentes** dentro de las 24 horas de tomado conocimiento. En la denuncia deberá constar la mayor cantidad de antecedentes de que se disponga a fin de facilitar la labor investigativa de los autoridades.

50.4. Regla especial ante situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF)

Si en el marco de este protocolo se detecta o toma conocimiento de que un estudiante es víctima de violencia intrafamiliar, o de que un estudiante ejerce violencia en el contexto de una relación de pareja o familiar, el establecimiento pondrá los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, conforme al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho.

Esta obligación rige con independencia de la edad del estudiante involucrado y no requiere autorización de la familia para ser ejercida.

Paralelamente, si el estudiante afectado es menor de edad, se solicitará la intervención de la OLN respectiva o bien del Tribunal de Familia (si no existiere OLN en la comuna) para la adopción de medidas de protección, con independencia de si se efectúa o no la denuncia penal.

Base legal: Artículos 175 y 176 del CPP; artículo 10 LGE; Circular RE N° 482/2018.

El Centro de Estudios Bordemar procura constituirse en un ambiente seguro y libre de acoso sexual, violencia y discriminación de género para toda su comunidad educativa, con prescindencia del sexo, género, identidad y orientación sexual de sus integrantes. Dado que el establecimiento atiende a personas jóvenes y adultas, la probabilidad de que se presenten estas situaciones entre integrantes mayores de edad es real, lo que hace especialmente relevante contar con mecanismos de prevención, detección y respuesta efectivos.

51.1. Definiciones

Acoso sexual: toda acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por quien la recibe, que atente contra su dignidad, libertad o integridad, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, con independencia de si es aislada o reiterada.

Agresión sexual: toda acción proferida a un miembro de la comunidad sin su consentimiento, que se materialice por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento, y que provoque un daño que haga necesaria la intervención del centro.

Ejemplos de situaciones de acoso sexual:

VERBALES	NO VERBALES	AMENAZAS OFRECIMIENTOS	FÍSICAS	DIGITALES
Comentarios, palabras o chistes sexuales humillantes, hostiles u ofensivos.	Gestos de carácter sexual dirigidos a la víctima; insinuaciones sexuales; miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual; sonidos, silbidos o suspiros.	Proposiciones sexuales; exigencia de favores sexuales con consecuencias en el desarrollo académico o laboral; promesas de beneficios a cambio de favores sexuales; amenaza de perjuicios si no se acepta propuesta sexual.	Acercamiento, persecuciones; contacto físico innecesario (roces, besos, apretones, tocaciones); gestos obscenos.	Difusión de rumores de carácter sexual; amenaza o acción de difundir fotografías o videos comprometedores; exhibición de pornografía; envío de mensajes o correos con contenido sexual.

52.2. Medidas de prevención

La prevención de situaciones de acoso y violencia sexual es una responsabilidad permanente del establecimiento. Dado el contexto adulto del centro, estas acciones adquieren especial relevancia. El establecimiento desarrollará las siguientes acciones preventivas:

- Jornadas de sensibilización y talleres de formación sobre acoso sexual, sus causas y manifestaciones, violencia de género, consentimiento sexual y masculinidades, dirigidos a toda la comunidad educativa.
- Capacitación del equipo docente y de convivencia en detección temprana, abordaje respetuoso de denuncias y mecanismos de prevención de la re-victimización.
- Difusión permanente de los mecanismos y canales habilitados para realizar denuncias de manera confidencial.
- Incorporación de contenidos de buen trato, respeto y prevención de violencia de género en los espacios de orientación y actividades extraprogramáticas.
- Revisión periódica de las condiciones físicas del establecimiento (iluminación, visibilidad en pasillos, espacios de acceso restringido) para prevenir situaciones de riesgo.
- Empoderamiento de estudiantes y comunidad sobre el derecho a ser respetado y sobre las vías de denuncia disponibles dentro y fuera del establecimiento.

53.3. Procedimiento

ETAPA	ACCIONES
Detección o denuncia	Habilitados para recibir reporte: Equipo Directivo, Equipo de Convivencia, Trabajadora Social, Docentes. Acciones: registrar el hecho en formulario respectivo; generar condiciones de comodidad y confianza para el afectado/a; resguardar la intimidad e identidad de los involucrados; agradecer la confianza de quien denuncia. Si hay lesiones físicas: avisar al equipo psicosocial inmediatamente para efectuar la denuncia y acompañar en la constatación de lesiones.
Indagación (10 días hábiles prorrogables)	Habilitados: Coordinador/a de Convivencia, Psicólogo/a, Trabajadora Social, Orientadora. Acciones: resguardar en todo momento la intimidad de los involucrados; clarificar los supuestos riesgos mediante entrevistas con especial cuidado de no re-victimizar; registrar cada entrevista en acta; coordinar apoyos y medidas de protección (atención médica, psicológica, restricción de contacto, cambio de funciones o traslado si el implicado es funcionario, conforme al contrato laboral y al RIOHS). Si hay lesiones físicas: efectuar denuncia inmediata ante el Ministerio Público o Carabineros; evacuar reporte preliminar.
Resolución (5 días hábiles prorrogables)	Habilitados: directora, Coordinador/a Académico/a, Coordinador/a de Convivencia. Si el acoso es desestimado: mantener atención especial durante al menos 3 meses. Si el acoso es confirmado entre estudiantes: calificar como falta de especial gravedad e iniciar proceso disciplinario (Protocolo N° 1) con los antecedentes recabados. Si el acoso es de un funcionario: aplicar medidas laborales según contrato y RIOHS, y efectuar denuncia ante el Ministerio Público si el hecho puede revestir carácter de delito sexual.

54.4. Planes de intervención post-resolución

Una vez confirmado el acoso o la agresión sexual, la Directora y/o el/la Coordinador/a de Convivencia definirán un plan de intervención que podrá incluir:

Acciones de apoyo al afectado/a:

- Observación en clases; restricción de contacto con el presunto agresor.
- Cambio de sala, grupo o sede, si el estudiante afectado está de acuerdo.
- Apoyo psicológico y psicopedagógico; ajustes curriculares transitorios si corresponde.
- Implementación de medidas de seguridad en acceso al establecimiento.

Acciones de apoyo colectivas:

- Jornadas temáticas: charlas o actividades de sensibilización sobre acoso sexual y/o abuso sexual.
- Talleres de formación en consentimiento sexual, acoso sexual y sus manifestaciones, violencia de género, masculinidades, entre otros.
- Empoderamiento de la comunidad educativa sobre el derecho a ser respetado y a formular denuncias sin temor a represalias.
- Cualquier acción que busque mayor conciencia sobre la sexualidad y apunte a generar cambios actitudinales y de transformación sociocultural.

51.5. Regla especial ante delitos

Si el hecho develado puede revestir el carácter de delito conforme a los artículos 175 y 176 del CPP, la denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas de conocido el hecho por la Trabajadora Social, el/la Encargado/a de Convivencia o quien la directora designe.

52.1. Maltrato escolar entre estudiantes y bullying

Se entenderá por acoso escolar o bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Este tipo de maltrato puede ocurrir **dentro o fuera del establecimiento educacional**, por tanto, la competencia del establecimiento para intervenir se extiende a los hechos ocurridos fuera de sus dependencias cuando los involucrados son integrantes de su comunidad educativa y el hecho afecta la convivencia al interior de ella.

El Centro de Estudios Bordemar, garantiza los derechos a denunciar actos de maltrato sin represalias para los denunciantes.

Para su abordaje se aplicarán las reglas generales del Protocolo N° 1 y las garantías del debido proceso del artículo 45.1. La definición de acoso escolar (bullying) es la contenida en el artículo 38.1 del presente Reglamento.

ETAPA	ACCIONES
Reporte o denuncia	Puede reportar: cualquier integrante de la comunidad, pues es su deber reportar tales situaciones.

Indagación (10 días hábiles prorrogables)	Habilitados para recibir: Equipo Directivo, Equipo de Convivencia, Docentes, Psicólogo/a. Acciones: registrar; determinar si constituye falta reglamentaria o posible delito (en este último caso, aplicar reglas del artículo 45.7); derivar al agente habilitado.
Resolución (5 días hábiles prorrogables)	Habilitados: Coordinador/a de Convivencia, Psicólogo/a, u otro integrante del Equipo de Convivencia. Acciones: informar a los involucrados respetando la presunción de inocencia; recopilar versiones mediante entrevistas individuales; disponer medidas preventivas de apoyo a la posible víctima; si hay lesiones físicas, solicitar constatación de lesiones de inmediato. Acciones opcionales: entrevistar testigos; solicitar informes; solicitar a la directora medida cautelar de suspensión si la falta es grave o muy grave. Si se comprueba el acoso o el hecho de connotación sexual: calificar como falta de especial gravedad; considerar reincidencia, atenuantes y agravantes; incorporar en el análisis la edad, grado de madurez y características personales de los involucrados; informar formalmente al estudiante y, en caso de menores de edad, a su familia. Si no se logra comprobar: informar a las partes; mantener acciones de supervisión; realizar acciones preventivo-formativas en el curso, tales como charlas, jornadas de reflexión, formación de competencias de manejo pacífico de conflictos, apoyo psicopedagógico, entre otras.
Acciones preventivas post-resolución (elegir las pertinentes)	Con prescindencia del resultado de la investigación, el establecimiento podrá disponer acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del acoso escolar para los cursos, grupos o ciclos de los estudiantes involucrados. Estas acciones incluyen, entre otras: charlas sobre género y/o buen trato y convivencia pacífica; jornadas de reflexión; fortalecimiento de habilidades de resolución de conflictos; acciones de apoyo psicosocial; intensificación de la supervisión del grupo curso.
Apelación	Conforme a las reglas del artículo 45.3 y 45.4 según el tipo de sanción aplicada.

52.2. Ciberacoso en contexto educativo.

Se entiende por ciberacoso la intimidación o agresión intencional y continua entre miembros de la comunidad educativa, infligida a través de medios electrónicos, que provoque en la víctima maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal grave, aún cuando los hechos ocurran fuera del contexto educativo, entendiendo que el mismo provoca impacto en la comunidad educativa.

Indicadores de riesgo en una posible víctima:

- Dar contraseñas de correo electrónico o de programas de internet a terceros.
- Utilizar la misma contraseña para varios servicios o páginas.
- Dar o subir datos personales a internet; no advertir los peligros del uso de la red.
- Ser o haber sido víctima de acoso previamente.
- Haber intentado reunirse con personas conocidas solo por internet.
- Haber intercambiado fotos o videos personales con personas conocidas solo por internet.
- Manifestar cambios de humor repentinos; mostrar tristeza o desgano.
- Sufrir deterioro de habilidades sociales y asertivas; tendencia al aislamiento.
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.
- Rechazar hablar de situaciones de ciberacoso.

Indicadores de riesgo en un posible agresor/a:

- Hacerse pasar por otra persona en el móvil o internet.
- No poseer normas de uso de internet; justificar situaciones de ciberacoso protagonizadas por otros.
- Mostrar/pasar contenido humillante o degradante sobre terceros.

- Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- Tener escasa tolerancia a la frustración; mostrar actitudes de prepotencia y abuso de poder.
- Faltar el respeto a la autoridad, docentes o compañeros.
- Evidenciar actitud negativa hacia actividades cooperativas y de reconocimiento mutuo.

Intervenciones preventivas:

El establecimiento definirá e implementará acciones preventivas en los grupos en que se hayan detectado indicadores de posibles actos de ciberacoso. Entre estas acciones se incluyen:

- Promover la valoración de la conducta de denunciar como acto de protección hacia la víctima.
- Desarrollar programas de habilidades sociales con énfasis en el buen uso de las TICs.
- Ejecutar jornadas de reflexión sobre el ciberacoso, potenciando la importancia de ayudar a quienes pudieran ser víctimas.
- Promover el uso de canales institucionales para denunciar situaciones de acoso en redes sociales.
- Fortalecer la autoestima y la comunicación con referentes adultos de confianza.
- Valorar todo cambio de conducta o actitud que contribuya a desincentivar el ciberacoso.
- Promover valores y actitudes de carácter solidario, no discriminador y empático.

Procedimiento:

El procedimiento de intervención sigue las mismas etapas del bullying (artículo 51.1), con las siguientes especificidades:

- Se deberá solicitar autorización al estudiante afectado para acceder al contenido del ciberacoso.
- Se podrán revisar registros, imágenes, audio y videos atinentes al hecho.
- Si se detecta posible vulneración de derechos, se activará el Protocolo N° 4.
- Si se sospecha la existencia de un presunto delito, se aplicarán las reglas del artículo 45.7.

52.3. Maltrato de adulto a estudiante o entre funcionarios

El maltrato entre adultos o de un adulto hacia un estudiante sigue el mismo procedimiento general del Protocolo N° 1. Si el presunto autor es un funcionario del establecimiento, se adoptarán medidas inmediatas de protección del estudiante: supervisión del contacto, redestinación de funciones, permisos temporales u otras medidas compatibles con el contrato laboral y el RIOHS.

Si el hecho reviste carácter de delito, se aplicarán las reglas del artículo 45.7.

52.4. Canal de denuncias de situaciones de maltrato.

El centro de estudios Bordemar ha habilitado el siguiente correo, para recibir denuncias de situaciones de maltrato entre cualquier miembro de la comunidad educativa. Este correo será administrado por LA DIRECTORA Y COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Asimismo, se dispondrá de un buzón ubicado en correo electrónico a fin de recibir denuncias en forma anónima. Para que una denuncia anónima pueda valorarse y dar lugar a los procedimientos de abordaje establecidos en este Reglamento, deberá venir acompañada de todos los antecedentes necesarios otorguen seriedad a la denuncia, tales como correos electrónicos, impresión de pantallas u otros similares, identificación de personas involucradas, personas afectadas y un breve relato de los hechos a denunciar.

Base legal: Artículo 11 de la Ley N° 20.370 (LGE). El embarazo, la maternidad o la paternidad no constituyen impedimento para ingresar ni permanecer en el centro educativo.

53.1. Procedimiento inicial

- Al tomar conocimiento del caso, la Trabajadora Social citará a la estudiante a entrevista, registrando estado de salud, meses de gestación y fecha probable del parto. Se solicitará certificado médico.
- Si se requieren condiciones especiales, estas deberán ser indicadas por el especialista tratante.
- Los acuerdos y compromisos se archivarán en la carpeta de la estudiante a cargo del/la profesor/a jefe/a.

53.2. Deberes de la estudiante y del padre adolescente

- Informar su condición al/a la profesor/a jefe/a, Coordinador/a de Convivencia y/o Dirección, presentando certificado médico.
- Asistir a clases en la medida de sus posibilidades y cumplir con sus deberes educativos.
- Presentar los certificados médicos de controles de embarazo o del bebé.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados.
- Informar la fecha del parto para programar actividades académicas.
- El estudiante en condición de paternidad podrá ausentarse justificadamente para acompañar a controles prenatales y postnatales.

53.3. Medidas de apoyo administrativo

- Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en toda actividad extraprogramática.
- Flexibilización del requisito del 80% de asistencia, con inasistencias debidamente justificadas con documento médico.
- La decisión de ausentarse los últimos meses del embarazo o de postergar el retorno depende exclusivamente de indicaciones médicas.
- La estudiante podrá asistir con su hijo menor de 2 años, en la medida en que no interfiera con las actividades.
- Durante la lactancia, se convendrá un horario de alimentación de hasta una hora, comunicado a la Dirección en la primera semana de reincorporación.
- La estudiante es beneficiaria del Seguro Escolar sin distinción.

53.4. Medidas de apoyo académico

- Se aplicará el Reglamento de Evaluación procurando otorgar facilidades y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación.
- El/la responsable del acompañamiento pedagógico será el/la Jefe/a de UTP o un miembro designado por él/ella, quien coordinará con el equipo psicosocial.
- Todos los registros del proceso de apoyo quedarán resguardados en la carpeta de la estudiante.

Base legal: Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación; Resolución Exenta N° 707/2022 de la Superintendencia de Educación.

Se considera estudiante trans a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

54.1. Derechos del estudiantado trans

- Ingresar y permanecer en el centro, ser evaluado y promovido en igualdad de condiciones que sus pares.
- Recibir una educación integral que atienda las características de su proceso.
- Expresar su opinión y ser escuchado en asuntos que le afecten, especialmente en lo relativo a su identidad de género.
- No ser discriminado arbitrariamente en ningún ámbito de su trayectoria educativa.
- Estudiar en un ambiente seguro y de respeto mutuo, con trato digno e igualitario.

54.2. Procedimiento de reconocimiento

- El/la estudiante trans podrá solicitar a la directora el reconocimiento de su identidad de género y las medidas de apoyo pertinentes, mediante entrevista previamente solicitada.
- Los acuerdos se registrarán en un acta simple con medidas, plazos y seguimiento, firmada por todas las partes.
- Toda medida requerirá el consentimiento previo del/la estudiante, resguardando su integridad física, psicológica y moral.

54.3. Medidas de apoyo

- Uso del nombre social en todos los espacios educativos, mientras no se produzca el cambio legal en el Registro Civil (conforme a la Ley N° 17.344).
- Uso del nombre legal en documentos oficiales (libro de clases, certificados, licencia de educación media) hasta el cambio de identidad. El/la profesor/a jefe/a podrá agregar el nombre social en el libro de clases para facilitar la integración.
- Facilitación del uso de servicios higiénicos acordes a la identidad de género, con adecuaciones que resguarden la privacidad e integridad del/la estudiante.
- Espacios de reflexión y orientación para la comunidad educativa, con objeto de garantizar el resguardo de los derechos del/la estudiante trans.

Ante eventuales conflictos entre la familia y el centro, la Dirección podrá solicitar mediación a la Superintendencia de Educación a través del Equipo de Convivencia Educativa.

Base legal: Ley N° 20.000 (Tráfico de drogas); artículos 175 y 176 CPP; Ley N° 19.925 (Alcoholismo).

55.1. Definición de situaciones

- Presentar conductas que pudieran atribuirse al uso o abuso de alcohol y/o drogas no prescritas por profesional competente.

- Porte, distribución, venta y/o consumo de alcohol o drogas, sea en el establecimiento o en actividades organizadas por este.

55.2. Estrategias de prevención

El establecimiento desarrollará acciones permanentes de información y prevención orientadas a promover el autocuidado y resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes. Estas acciones incluyen:

- Abordaje de las temáticas de drogas, alcohol y adicciones en horas de orientación, desde una perspectiva de autocuidado y análisis de factores de riesgo, promoviendo la reflexión y la toma de decisiones responsable.
- Establecimiento de vínculos permanentes con organismos tales como SENDA, para la realización de charlas informativas, exposiciones y derivaciones de estudiantes que así lo requieran.
- Articulación con establecimientos de educación superior y otras instituciones del entorno que puedan aportar contenidos y apoyo en la materia.
- Formación de competencias para manejar la presión grupal y resistir la influencia del entorno en el consumo de sustancias.
- Jornadas de reflexión sobre la dependencia y sus consecuencias en la trayectoria educativa y de vida.

55.3. Procedimiento

ETAPA	ACCIONES
Reporte o denuncia	Pueden reportar: cualquier integrante de la comunidad. Habilitados para recibir: Equipo Directivo, Coordinador/a de Convivencia, Docentes, Trabajadora Social, Psicólogo/a. Acciones: registrar; evaluar si constituye falta reglamentaria o posible delito (en este último caso, aplicar reglas del artículo 45.7); derivar al agente habilitado; comunicar al/a la profesor/a jefe o encargado/a de sede.
Acciones inmediatas si el estudiante está bajo efecto de sustancias	Mantener al estudiante en zona segura; derivar al centro de salud si se requiere, informando inmediatamente al contacto de emergencia y aplicando el Protocolo N° 2. En caso de drogas ilícitas: retener la sustancia para entregarla a Carabineros. Si el estudiante puede conducirse por sí mismo, se le solicitará hacer abandono del centro. Si se resiste, se solicitará el auxilio de Carabineros.
Indagación (10 días hábiles prorrogables)	Habilitados: Coordinador/a de Convivencia y/o Equipo de Convivencia. Acciones: informar al estudiante de la apertura del protocolo (o al apoderado en caso de menores de edad); derivar al equipo psicosocial para indagar sobre el consumo y el compromiso biopsicosocial; recabar la versión del involucrado; evaluar medidas de apoyo requeridas.
Resolución (5 días hábiles prorrogables)	Habilitados: Directora, Coordinador/a Académico/a, Coordinador/a de Convivencia. Si la falta no puede acreditarse ni desestimarse: realizar acciones preventivo-formativas o dejar el procedimiento en observación por un semestre. Si la falta se desestimó: informar al estudiante y cerrar el protocolo. Si la falta está confirmada: tipificar el tipo y grado de la falta conforme al Reglamento, considerando atenuantes y agravantes.
Apelación	Conforme a las reglas del artículo 45.3 y 45.4 según el tipo de sanción aplicada.

55.4. Situaciones vinculadas a la Ley de Drogas

Si se sospecha que los hechos investigados podrían constituir un presunto delito de la Ley de Drogas (ejemplo: tráfico o microtráfico), se aplicarán las reglas del artículo 45.7. En caso de sorprender a un estudiante infraganti traficando drogas, se deberá:

- Dar aviso inmediato al/a la Coordinador/a de Convivencia y/o al Equipo Directivo.
- Denunciar el hecho a Carabineros a través del Plan Cuadrante o al Ministerio Público, reteniendo la sustancia ilícita.
- Informar al estudiante de su situación y de la obligación del establecimiento de denunciar.
- Activar el presente protocolo para determinar el alcance del tráfico en la comunidad.
- Evaluar activar acciones de prevención de consumo en el curso del estudiante involucrado.



ANEXO 2

PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

El presente Plan de Gestión se encuentra sustentado en los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional del Centro de Estudios Bordemar, el cual tiene como principio fundamental ser una *“comunidad solidaria, de respeto a la diversidad y comprometida con nuestra sociedad, sus estudiantes y sus familias, propendiendo a la inserción democrática y de calidad a la educación, para de este modo generar posibilidades de transformación social en las y los estudiantes”*.



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

I. DATOS INSTITUCIONALES INTERNOS

1. Caracterización de la Comunidad Educativa			
Nombre Institución	Centro de Estudios Bordemar		
Dirección	Prat 416 – La Calera / Región de Valparaíso		
Rol Base de Datos	40407-1		
Directora	Verónica Chacana Barrera		
Nº de estudiantes	354 estudiantes		
Nº de docentes	34	Nº de asistentes	9
Niveles	Educación para Jóvenes y Adultos		
Descripción de la comunidad escolar	Los estudiantes provienen de diversos sectores de la Región de Valparaíso, teniendo su funcionamiento en sedes sociales de Olmué, Limache, Quillota, La Calera, Nogales e Hijuelas, además de la Casa Central ubicada en Prat 416 La Calera.		
Profesionales y personal que gestiona la Convivencia escolar	Existe un equipo denominado Equipo de convivencia escolar que, junto a la dirección del colegio, lidera las acciones del área. El equipo que gestiona la convivencia escolar está compuesto por el encargado de convivencia escolar, psicóloga y trabajadora social (dupla psicosocial), y tres coordinadores y supervisores de convivencia.		
Coordinador de Convivencia Escolar	Pablo Solís Iturra Entre sus funciones, se contempla: 1. Coordina el equipo de Convivencia Escolar. 2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, y revisión y actualización del Reglamento Interno. 3. Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por este. 4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. 5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI). 6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. 7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.		



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

	8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 9. Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. 10. Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).
Trabajadora social	Ana Caren Guerrero, Trabajadora Social. Entre sus funciones principales se contempla: 1. Participa en el equipo de Convivencia Escolar. 2. Colabora y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. 3. Colabora en la actualización y revisión del Reglamento Interno. 4. Acompaña y asesora a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. 5. Atiende a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 6. Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados. 7. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. 8. Cuenta con un registro de todas las acciones que realizan.
Encargados territoriales de convivencia escolar	Elías Frez, Casa Central Sergio Eisermann, sedes sociales Enzo Díaz, sedes sociales 1. Participan en el equipo de Convivencia Escolar. 2. Colaboran en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. 3. Colaboran en la actualización y revisión del Reglamento Interno. 4. Acompañan la implementación de acciones en la cultura escolar para mejorar la convivencia escolar en virtud de los sellos institucionales, a través de actividades de apoyo como entrevistas y socialización de buenas prácticas a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres y apoderados. 6. Atienden a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. 7. Promueven la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. 8. Registra las acciones que realiza.



2. Proceso de autodiagnóstico de la Convivencia Escolar

Instancias	Descripción / Resultados
ESTUDIANTES: Consulta en torno a la Convivencia Escolar y la inclusión.	Se hace referencia al conocimiento que tienen las y los estudiantes de los instrumentos de gestión institucional y de convivencia y de su opinión respecto a los niveles de participación e inclusión en la comunidad educativa. En el año 2026, participan activamente de la actualización del RICE, donde realizan sugerencias importantes en torno a la convivencia escolar del colegio.
ESTUDIANTES: Actividad de Reflexión Estudiantes (Taller presencial)	Se revisan los aspectos destacados y los desafíos de la convivencia, tanto a nivel de curso como a nivel institucional. Uno de los elementos que se destacan positivamente, refieren a que las y los estudiantes se sienten escuchados y respetados. Respecto a los desafíos, indican que existen dificultades entre pares que no siempre es posible resolver.
APODERADOS: Actividad de Reflexión Apoderados (Taller presencial)	Se realiza instancia presencial con los apoderados de cada curso. Valoran el proceso realizado en el 2026 referido a revisión del RICE de manera participativa. Para el 2027, lo que solicitan los apoderados son mayores espacios de participación (Gala, celebraciones y conmemoraciones, entre otros) y en talleres.
DOCENTES TUTORES: Consulta en torno a la Convivencia Escolar y la Inclusión.	Consulta realizada durante el año 2025, en instancias de participación generadas en los consejos de profesores. Los docentes declaran conocer los lineamientos del PEI, del PME y del RICE. Consideran que es importante seguir realizando instancias de socialización y promoción del RICE y de los modos de convivir respetuosos en toda la comunidad educativa.
DOCENTES: Evaluación Convivencia Escolar 2025 (Presencial)	Actividad presencial de evaluación de las acciones de convivencia del PME 2025, realizada en diciembre de 2025. Los docentes valoran de manera significativa las acciones implementadas en el año, considerando que solo se deben seguir fortaleciendo.



Principales conclusiones:

En general, los estamentos valoran que la convivencia sea parte central del proyecto educativo del colegio.

Destacan que, en general, se aprecia una buena convivencia, donde las relaciones interpersonales son, en general, buenas, donde se aprecia el respeto entre pares.

Igualmente, si bien esa es la visión general, se indican que aún existen acciones de exclusión y discriminación, así como de conflictos entre pares (estudiantes) que se deben resolver antes de que se genere el malestar colectivo, ya que en su mayoría son adultos.

El desafío es seguir avanzando en mejorar los niveles de participación, generar espacios para todos los estamentos y formar en una cultura de buen trato, desarrollando habilidades sociales y socioemocionales que fortalezcan las relaciones interpersonales y, junto a ello, la convivencia escolar.



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

II. PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES

4. Objetivos	
Objetivo Estratégico PME Área de Convivencia Escolar	Fortalecer la participación de la comunidad escolar en la actualización, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, con el propósito de generar mayor valoración y significación de sus sentidos declarados.
Estrategias 2025	-Diseño e implementación de un plan de acción que apoye la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en actividades de promoción de la buena convivencia escolar y la formación integral. -Diseño e implementación de un plan de trabajo que apoye la educación socioemocional de los y las estudiantes, así como la promoción del buen trato en la comunidad escolar.
Objetivos Generales Propuestos 2025	- Fortalecer el funcionamiento del equipo de Convivencia Escolar. - Promover el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes. - Promover instancias de participación que permitan abordar las opiniones de las y los apoderados de nuestra comunidad educativa, favoreciendo su compromiso y contribución por los desafíos institucionales comunes. - Promover instancias de participación que permitan abordar las opiniones de las y los estudiantes de nuestra comunidad educativa, favoreciendo su compromiso y contribución por los desafíos institucionales comunes. - Promover la generación de vínculos y participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, que favorezca su bienestar y el conocimiento y adhesión a los objetivos y metas comunes en el ámbito de la convivencia escolar.
Metas	-Al menos el 70% de las y los estudiantes participan en actividades de promoción y desarrollo socioemocional. - Al menos el 90% de docentes participan en instancias de formación en el ámbito de la convivencia y salud mental. - Al menos el 80% de las y los funcionarios participan en instancias de formación en el ámbito de la convivencia y salud mental. - Al menos el 70% de las y los docentes y funcionarios participan en actividades de promoción y desarrollo socioemocional.



PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

III. MATRIZ ESTRATÉGICA

Objetivo General: Fortalecer el funcionamiento del equipo de Convivencia Escolar, considerando reuniones, planificación, difusión, implementación y evaluación de actividades.							
Objetivo Específico	Nivel	Acciones	Responsable	Recursos	Medios de Verificación	Fecha Inicio – Término	Indicadores
Diseñar e implementar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar sustentado en un diagnóstico participativo.	Todos	-Elaboración de diagnóstico con todos los estamentos. -Elaboración del Plan de gestión. -Ejecución del Plan de Gestión. -Evaluación de Plan de Gestión.	Encargado de Convivencia Escolar / Equipo de Convivencia Escolar	Internet, computadores, formularios, material librería, impresiones.	-Documentos de registro de diagnóstico (opiniones de estamentos). -Documento del Plan de Gestión. -Documento de ejecución y evaluación.	diciembre 25 a diciembre 26	-Participan todos los estamentos de la comunidad escolar. -Participan al menos el 80% de los docentes -Participan el 60% de los cursos/sedes.
Realizar reuniones sistemáticas de análisis y reflexión de la convivencia escolar del centro de estudios.	Todos	-Reuniones mensuales de equipo de convivencia. -Reunión mensual para revisión del Plan de Gestión.	Encargado de Convivencia Escolar / Equipo de Convivencia Escolar	Internet, computadores, formularios, material librería, impresiones.	-Actas de reuniones. -Planillas o formularios de seguimiento de acciones.	Marzo a diciembre de 2026	-Se realizan al menos el 80% de las reuniones acordadas.



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Evaluar el trabajo desarrollado por cada uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar	Todos	-Evaluación de las acciones de cada miembro del equipo de convivencia -Coevaluación de los miembros del equipo de convivencia -Autoevaluación de los miembros del equipo de convivencia. -Evaluación de docentes del equipo de convivencia (en el marco de la Gestión Institucional)	Encargado de Convivencia Escolar / Equipo de Convivencia Escolar	-Pautas de evaluación -formularios digitales -Reuniones de evaluación	Pautas de evaluación, autoevaluación y coevaluación completadas por los miembros del equipo de convivencia. Resultados de la evaluación de la Gestión Institucional, área convivencia escolar.	Junio y diciembre de 2026	-Al menos el 80% de los miembros del equipo de convivencia son evaluados y se autoevalúan.
--	-------	--	--	---	--	---------------------------	--



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Objetivo General: Promover el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes y fortalecer su compromiso con el entorno.

Objetivo Específico	Nivel	Acciones	Responsable	Recursos	Medios de Verificación	Fecha Inicio – Término	Indicadores
Generar espacios de bienestar para las y los estudiantes, asociados a sus intereses	Desde 1º ciclo a 2º ciclo medios	Implementación de diversos Talleres Dentro de la Formación Instrumental para estudiantes desde 1º ciclo a 2º ciclo medios.	Encargado de Convivencia Escolar / Equipo de Convivencia Escolar	Monitores de Talleres, materiales para cada taller.	-Proyecto de trabajo de cada taller -Registro asistencia estudiantes -Documento de evaluación -fotografías de actividades	Marzo a diciembre de 2026	-Al menos el 50% de estudiantes participa en un taller. - Al menos el 70% valora la experiencia del taller para su bienestar socioemocional
Promover instancias de convivencia a través de la reflexión en el día del estudiante	Todos	Adquisición/ mejoramiento del Entorno Escolar e implementación de instancias de reflexión para estudiantes.	Encargado de Convivencia Escolar / Equipo de Convivencia Escolar	Materiales para exposiciones (plumones, papel kraft, etc.)	- Materiales disponibles en colegio -fotografías	Marzo a diciembre de 2026	-El 100% de los cursos tienen instancias de convivencia con su profesor tutor. -Al menos el 50% de los/as estudiantes valoran las instancias de reflexión.
Organizar Jornadas de Convivencia y Bienestar	Todos	Diseño e implementación de jornadas de convivencia y bienestar con los y las estudiantes, con propósitos alineados a los OAT.	Encargado de Convivencia Escolar / Equipo de Convivencia Escolar	Ludoteca, talleres, material impreso, material audiovisual, entre otros	-Documento de Planificación de Jornadas -Evaluaciones de jornadas -Fotografías	Abril a noviembre de 2026	-Se realizan al menos 2 Jornadas en el año. -Participan el 100% de los cursos en cada jornada -Al menos el 60% valora la instancia como experiencia de apoyo socioemocional.



Centro de Estudios BORDEMAR

Educación de Jóvenes y Adultos

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Recoger antecedentes y brindar acompañamiento a estudiantes y apoderados que requieren apoyos complementarios	Focalizado según necesidades detectadas	Entrevistas de acompañamiento para estudiantes que requieren apoyos psicosociales complementarios	Equipo de Convivencia Escolar/ profesores tutores	-Fichas de estudiantes -Formatos de entrevistas -Guía para entrevistas de apoderados	-Actas de Entrevistas con estudiantes -Actas de coordinaciones con equipos externos	Marzo a diciembre de 2026	-Se realizan entrevistas de al menos el 90% de estudiantes que presentan necesidades complementarias de apoyo psicosocial
Vincular a estudiantes con el cuidado del medio ambiente.	Focalizado según necesidades detectadas en los entornos	Programa de cuidado y protección del entorno que rodea las sedes sociales.	Docentes / Coordinadores de convivencia	-Nómina de estudiantes con baja asistencia -Llamadas telefónicas -Entrevistas	Nómina de estudiantes que participan -Registro de acciones Realizadas.	Marzo a diciembre de 2026	-Al finalizar el año, se han atendido al menos al 90% de las sedes sociales en el ámbito medioambiental.



Objetivo General: Promover la generación de vínculos y participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, que favorezca su bienestar y el conocimiento y adhesión a los objetivos y metas comunes en el ámbito de la convivencia escolar.

Objetivo Específico	Nivel	Actividad o acción	Responsable	Recursos	Medios de Verificación	Fecha Inicio – Término	Indicadores
Generar espacios de participación para la difusión del RICE en la comunidad	Todos	Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia Escolar	-Material visual -RICE, protocolos	-Registro de Información de RICE	Marzo a noviembre 2026	-Al menos el 90% de los miembros de la comunidad son informados del RICE
Organizar instancias de formación en convivencia y salud mental escolar	Docentes	Implementación de charlas y/o talleres referidos a convivencia y salud mental escolar. Cursos Achs Taller de Ley Karin	Encargado de convivencia / Equipo de Convivencia Escolar	Sala de reunión, proyector, computador, material de apoyo.	-Registro asistencia a charlas/talleres	Mayo a diciembre de 2026	-Se realizan al menos 2 instancias de formación en el área
Implementar instancias formativas en torno a la orientación vocacional	Docentes / Estudiantes	Se elabora plan de apoyo para la prosecución de estudios superiores. Taller de tecnologías digitales.	Equipo de Convivencia Escolar	-Plan de apoyo en orientación vocacional -Material de talleres	-Registro en libro de clases de implementación de talleres	Marzo a diciembre de 2026	-El 80% de los cursos implementan talleres con temas de orientación vocacional



Centro de Estudios BORDEMAR
Educación de Jóvenes y Adultos
Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Implementar actividades para la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar	Todos	Actividades de celebración o conmemoración	Dirección /Equipo de Gestión	-Sala de reuniones, patio -Material de apoyo -recursos audiovisuales -Otros	-Planificación de actividades -Evaluación de estamentos	Abril a diciembre 2026	-Se realizan al menos dos instancias en el año donde participan todos los estamentos de la comunidad. -Al menos el 80% de los participantes valoran las instancias de participación.
---	-------	--	------------------------------	--	--	------------------------	---

Objetivos Específicos y Acciones Convivencia Anual	Responsable	mar		abril				mayo				junio				julio			
Semana		3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Objetivo 1: Diseñar e implementar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar sustentado en un diagnóstico participativo.																			
Elaboración del Plan de Gestión	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia	X	X	X															
Evaluación de Plan de Gestión 2025.	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia	X	X																
Objetivo 2: Realizar reuniones sistemáticas de análisis y reflexión de la convivencia escolar del centro de estudios.																			
Reuniones mensuales del equipo de convivencia.	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia		X				X				X				X				X
Reuniones mensuales para monitoreo del Plan de Gestión.	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia	X		X				X				X				X			
Objetivo 3: Evaluar el trabajo desarrollado por cada uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar																			
Validación del RICE	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia							X				X		X					
Evaluación de las acciones de cada miembro del equipo de convivencia	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia	X																	

63



Centro de Estudios BORDEMAR
Educación de Jóvenes y Adultos
Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Uso de las tecnologías digitales	Dirección /Equipo de Gestión	X		X		X		X		X		X		X		X			
Objetivo 3: Evaluar el trabajo desarrollado por cada uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar																			
Validación del RICE	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia	X				X													
Evaluación de las acciones de cada miembro del equipo de convivencia	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia															X	X		
Evaluación de docentes del equipo de convivencia (en el marco de la Gestión Institucional)	Encargado de Convivencia/ Equipo de Convivencia																		
Objetivo 4: Organizar instancias de formación en convivencia y salud mental escolar																			
Implementación de charlas y/o talleres referidos a convivencia y salud mental escolar.	Dirección /Equipo de Gestión					X	X	X	X	X	X								
Diseño e implementación de jornadas de convivencia y bienestar con los y las estudiantes, con propósitos alineados a los OAT.	Dirección /Equipo de Gestión											X	X	X	X				
Implementación de diversos Talleres Dentro de la Formación Instrumental para estudiantes desde 1° ciclo a 2° ciclo medios.	Dirección /Equipo de Gestión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		